



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“La corrupción como consecuencia del financiamiento privado
en las elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Hurtado Manzano, Wenddy Flor (ORCID: 0000-0002-4368-6351)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huamán, Esau (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi esposo Yeltsin, a mi hijo Ken y a mi familia.

Agradecimiento:

A mi asesor, expertos y mi esposo que contribuyeron en la realización de esta investigación.

ÍNDICE

Carátula

Dedicatoria

Agradecimiento

Índice de contenidos

Índice de tablas

Índice de gráficos y figuras

Resumen

Abstract

I.- INTRODUCCIÓN

II.- MARCO TEÓRICO

III.-METODOLOGÍA

- 3.1.- Tipo y diseño de investigación
- 3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización
- 3.3.- Escenario de estudio
- 3.4.- Participantes
- 3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.6.- Procedimiento
- 3.7.- Rigor científico
- 3.8.- Método de análisis de datos
- 3.9.- Aspectos éticos

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

V.- CONCLUSIONES

VI.- RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Resumen

El presente informe de investigación estudió cómo se relacionan la corrupción con el financiamiento privado de partidos políticos o candidatos en elecciones presidenciales, tiene como objetivo general demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011, fomenta la corrupción; la investigación tuvo enfoque cualitativo, fue de tipo básica y el diseño fue teoría fundamentada. Los métodos de análisis de datos fueron inductivo y descriptivo. Se cumplió con los requisitos del rigor científico para la validez y calidad de la investigación. Se utilizaron como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista y la guía de análisis jurisprudencial, utilizando como técnica: la entrevista y el análisis jurisprudencial. se concluyó que existe un riesgo de ciclo de corrupción cuando las empresas privadas, financian las campañas presidenciales, puesto que esto es un tipo de inversión la cual tiene un beneficio como retribución. El financiamiento privado en especie no está fiscalizado minuciosamente, puesto que esto permite que se hagan donaciones de diferentes empresas a los partidos políticos, o se brinden servicios sin saber su procedencia. La corrupción, desacredita el prestigio de la Administración pública y del Estado, además de promover la sobrevaloración en los proyectos de diferentes índoles.

Palabras claves: Corrupción, Financiamiento, Política, Funcionario, Estado

Abstract

This research report studies how corruption is related to the private financing of political parties or candidates in presidential elections. Its general objective is to demonstrate that private financing in Peru's 2011 presidential elections encourages corruption; The research had a qualitative focus, was basic, and the design was grounded theory. The data analysis methods were inductive and descriptive. The requirements of scientific rigor for the validity and quality of the research were met. The interview guide and the jurisprudential analysis guide were used as data collection instruments, using as a technique: the interview and the jurisprudential analysis. It was concluded that there is a risk of a cycle of corruption when private companies finance the presidential campaigns, since this is a type of investment which has a benefit in return. Private financing in kind is not carefully controlled, since this allows donations from different companies to be made to political parties, or services are provided without knowing where they come from. Corruption discredits the prestige of the Public Administration and the State, in addition to promoting overvaluation in projects of different kinds.

Keywords: Corruption, Financing, Politics, Official, State

I.- INTRODUCCIÓN

El problema de investigación debe contener detalle de la magnitud, efectos, distribución e importancia, además del conocimiento construido alrededor del problema con la situación actual y demostrar la factibilidad. (Del Rio y González, 2014, p. 33). La realidad problemática del presente informe de investigación fue la corrupción generada por el financiamiento privado previo, de una persona natural o jurídica hacia un candidato o partido político en elecciones presidenciales, amenazando así, la democracia, la confianza en la administración pública y entidades estatales; además de contribuir con la sobrevalorización del costo de las contrataciones del Estado y perjudicando la economía del país. El impacto negativo es notorio al salir de casa y ver las diferentes obras deterioradas en corto tiempo en diversos lugares de la comunidad, de la región y del país, pudiendo esto lesionar los derechos de todas las personas.

Los casos más actuales y relevantes fueron del Expresidente Pedro Pablo Kuczynski a quien se le acusa de recibir dinero ilícito por corrupción y luego beneficiar a Odebrecht con las licitaciones de los proyectos de la carretera Interoceánica y Los Olmos, que se investigó en el caso LAVAJATO, además del caso del Expresidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia, quienes son investigados por recibir dinero para financiar su campaña política presidencial por el Grupo Odebrecht y luego favorecerlos para entregarles una licitación del proyecto del Gasoducto Sur; otro caso que encaja de igual forma es Michelle Bachelet cuando se le acusa de recibir dinero de Odebrecht para postularse a elecciones presidenciales en Chile y luego le concedió la licitación de una obra.

El financiamiento privado estuvo regulado en la Ley de partidos políticos Ley 28094 en el 2003, luego en el 2016 se modificó por la ley 30414, posteriormente en el 2019 lo regulo la Ley 30995 , además como el financiamiento privado se da a través de empresas, en el 2018 se creó el Decreto Legislativo N° 1409, que reguló la economía y la lucha contra la corrupción; el delito de corrupción de funcionarios en el Código Penal, sin embargo, no es suficiente porque el índice de corrupción en el Perú sigue aumentando, más aun, cuando no se logra fiscalizar exhaustivamente

los aportes, mediante las entidades como el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Se procedió a describir y analizar acontecimientos importantes que conectan al financiamiento privado en elecciones presidenciales con la corrupción, utilizando estadísticas a nivel mundial sobre corrupción, casos del Perú, casos de países extranjeros, estadísticas de casos de corrupción actuales en la Procuraduría pública.

Según Hornsby M. (2019), en su artículo titulado “El índice de percepción de la corrupción 2018”, publicado por Transparency Internacional, mostró algunos datos importantes de la corrupción en 180 países, indicando cual es la tabla de posiciones en base a una puntuación de corrupción: “Dinamarca y Nueva Zelanda con 88 y 87, Uruguay 70, EE.UU. 71; Chile 67; España 58; Argentina 40; Perú 35; Brasil 35; Ecuador 34; Bolivia 29; Sudan del sur, Siria y Somalia con 10, 13 y 13”. (s. p).

Cabe resaltar que el índice indicado anteriormente se basa en actos de corrupción en el sector público y fueron encuestados 180 países, siendo la mayor puntuación más favorable y la puntuación más baja menos favorable. Se pudo denotar que la corrupción estuvo presente a nivel mundial y actualmente existe más información a la cual pudimos acceder para no ignorar los problemas más caóticos que sufrimos y estar pendientes a quienes les damos nuestro voto.

Chile también estuvo inmersa en corrupción, pero el caso más reciente que se le imputó lo cuenta a Di Nolfi (2019), en su artículo titulado “escándalos de sobornos de casos lava jato y Odebrecht llegan a Chile y salpica a expresidenta Bachelet” publicado por el periódico virtual El Universal, muestra la siguiente noticia: Leo Pinheiro, ex ejecutivo de OAS investigado y condenado por corrupción en el caso lava-jato reveló que hizo un supuesto aporte de USD\$ 140.000 dólares a la campaña presidencial de Michelle Bachelet del 2013. (párr. 2).

Esto demuestra la forma en que el financiamiento privado en elecciones presidenciales tiene como consecuencia a la corrupción, porque la empresa OAS supuestamente pagó USD\$ 140.000 dólares a la campaña electoral de la ex

presidenta Michelle Bachelet, y luego de ser elegida, ella dió la licitación para una obra en Chile, esto fue muy conveniente para ambos.

Según Xinhua (2019), en su artículo titulado “Caso Odebrecht muestra graves niveles de corrupción alcanzados en el Perú”, publicado por la revista América economía, aduce que: Odebrecht habría entregado tres millones de dólares al ex presidente Ollanta Humala, para financiar su campaña presidencial del 2011, y se le acusa de favorecer a Odebrecht en la licitación del proyecto Gaseoducto Sur. (párr. 10-13).

Se puede colegir por la noticia anterior, como funciona la corrupción en las elecciones presidenciales y como se vincula con la corrupción, haciendo el siguiente supuesto: una empresa por medio de su representante propondría a un candidato presidencial financiar su campaña política, dándole una exorbitante suma de dinero, pidiéndole a cambio que cuando llegue a ocupar el cargo político deseado, este le apoye con favores para beneficiar a su empresa.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos (2018), en su informe temático titulado “la corrupción en los Gobiernos regionales y locales”, nos brindó la siguiente conclusión: En noviembre, 2011- mayo, 2012 hubo casos por corrupción en Ministerios, Municipalidades Distritales, Policía Nacional, Instituciones Educativas, Poder Judicial e Instituciones Militares, y su porcentaje equivale al 77.3% del total de casos asumidos por la esta entidad. (p. 4). Luego de haber descrito la realidad problemática y con la finalidad de lograr el objeto de investigación del presente estudio. el siguiente problema de investigación: el problema general fue: ¿por qué el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción?. Por otro lado, para responder el problema general, se plantearon como problema específico 1: ¿por qué el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos?. El problema específico 2: ¿de qué manera el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales?

La justificación de la investigación consiste en responder a la pregunta “por qué” se propone hacer esta investigación y no otra, existiendo diferentes razones

científicas, sociales, políticas, académicas, personales o profesionales. (Montes y Montes, 2014, p. 95).

La justificación teórica de esta investigación fue para aportar conocimientos acerca de las doctrinas, jurisprudencias y conceptos que son importantes para entender los temas a tratar como el financiamiento político y sus tipos, además de las elecciones presidenciales y la corrupción contrastándolo con los problemas latentes en nuestro Perú.

La justificación metodológica estuvo dirigida para aplicar las rúbricas correspondientes, así como se utilizó como técnica la entrevista a personas que conocen el tema principal del proyecto, por eso tuvo confiabilidad y validez, además, pudo servir para otras investigaciones futuras.

La justificación práctica en el informe se realizó porque fue por la importancia de conocer como nos perjudica la corrupción tanto a nivel local, regional, nacional y mundial y aprender que podemos hacer al respecto para evitar que se siga propagando este delito y el Perú puede avanzar en todos los ámbitos.

La relevancia de este informe es porque estudió y analizó cada uno de los temas del financiamiento privado y en qué forma perjudica al Estado en elecciones presidenciales, de esta forma, se pudo llegar a distintas conclusiones para estar mejor informados antes de votar por un partido o candidato político.

Esta investigación tiene como contribución haber demostrado que el financiamiento privado en elecciones presidenciales fue la fuente de la corrupción, en base a análisis y conjeturas, y al final de la investigación se dio algunas recomendaciones de las posibles soluciones para que se pueda aminorar el delito de la corrupción en nuestro país.

Se continuó con los objetivos del informe de investigación, teniendo en cuenta que según Arévalo (2013), “para iniciar la formulación de objetivos, se debe tener definido el planteamiento, la formulación y sistematización del problema”; del mismo modo se formularon como Objetivo General: demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción, y como Objetivo Específico 1: establecer como el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos, así

como el Objetivo Específico 2: analizar como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Los supuestos o hipótesis buscan construir relaciones significativas entre fenómenos y variables, apoyándose en el conjunto de conocimientos constituidos y sistematizados (Espinoza, 2018); por ello, se establecieron como Supuesto General: el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción. El Supuesto Especifico 1: El financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos. El Supuesto Especifico 2: El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

II.- MARCO TEÓRICO

El marco teórico según Manterola y Otzen (2013), constituye el marco de referencia para la elaboración de un proyecto y posteriormente para la publicación. Teniendo en cuenta lo descrito, se procedió con relacionar el tema principal y categorías tales como: la corrupción y financiamiento privado con trabajos de investigación anteriores y similares al presente informe, tanto nacionales como internacionales, extrayendo principalmente las conclusiones de los autores para que sean analizadas y parafraseadas para que puedan aportar conocimientos que posteriormente se utilizaran para contrastarlo con las conclusiones propias en los siguientes capítulos.

Como antecedentes nacionales se tuvieron:

Según Távara, Tuesta, Villarroel y Zubieta (2014, citado por Pasapera, 2019), señala el financiamiento privado permite que se den situaciones de irregularidad porque va a condicionar al partido político, nadie entrega dinero por gusto, introduciendo dinero de fuentes ilícitas que afectan el sistema democrático. (p. 28). Como se indicó al inicio, la corrupción es un fenómeno, que tiene sus bases desde que empezó la época Republicana, siendo así, una de las formas en como los funcionarios y servidores públicos pueden obtener algún beneficio o provecho para sí mismo o terceros, obviamente perjudicando al pueblo y al Estado, creando incluso desconfianza en la administración pública y en la política nacional.

Según Peña (2013), acota que la corrupción demuestra la pérdida de valores desde un análisis social, político y ético y requiere un proceso de restitución del espíritu individual y colectivo". (p. 159). Existen diferentes opiniones con respecto al origen de la corrupción incluso de diferentes maneras, como de forma psicológica, incluso el autor anterior aduce que las personas que cometen este tipo de delito, tiene sentimientos y son conscientes de lo que están haciendo, pero son gobernados por su individualidad, en cambio esta realidad es más severa cuando se trata de forma colectiva.

La corrupción existe, siendo este un delito, normalmente no debería quedar impune, sino castigarse con todo el peso de la Ley, lastimosamente en el Perú, hay muchas formas en que los políticos se blinden, incluso la misma Legislación peruana los

protege, dándoles inmunidad, la misma que ellos mismos aprobaron, sabiendo que esto los salvaría en caso de ser descubiertos, porque la Ley indica que se puede investigar pero no condenar a ciertos cargos políticos como Congresistas o Presidentes, mientras estén ejerciendo su función pública, salvo que se le encuentre cometiendo una acción ilícita en flagrancia, entonces la justicia no es igual para todos.

Según Pinto (2014), aduce que la corrupción empezó con la actividad minera del Estado, luego en el negocio del guano peruano dejando una deuda externa que sirvió como excusa para motivar los actos corruptos, siendo el último auge por el Binomio Fujimori-Montesinos. (p. 353-354). Se puede colegir que la corrupción es histórica, y comienza siempre donde está la economía aprovechando la falta de fiscalización, regulación por medio de sus cargos de funcionarios públicos para delinquir a costa del mismo Estado y del pueblo.

El Nuevo Código Procesal Penal, que entro en vigencia hace unos años, es muy garantista de los derechos humanos, pero aumenta las penas privativas de libertad en la mayoría de delitos, pero con respecto al delito de corrupción, es diferente, y si a esto le sumamos que los proyectos de ley son aprobados por el congreso, en donde existen funcionarios corruptos, entonces, por ende, ellos mismos crearan leyes a su favor, para no ser castigados.

Según Perales (2018), concluye que: la responsabilidad de la sociedad en riesgo no solo recae en el Estado sino también en nosotros, teniendo como base a la educación como una estrategia de moralización social para cada individuo para crear peruanos corruptos. (s. p.). Mientras una persona tenga más valores y educación, estará más preparada para votar y elegir un mejor candidato, y talvez así ayudar a mejorar la administración pública, pero esto obviamente no le conviene a los candidatos y partidos políticos, porque se quedarían sin votos, y nunca llegarían al poder, entonces, ellos una vez que llegan al poder, no invierten en educación porque les conviene que el peruano siga siendo ciego, sordo y mudo y sin saber sus derechos.

El Perú, actualmente tiene economía, aunque el pueblo no lo ve, porque los mejores sueldos los tienen los políticos, los mejores presupuestos van a sobornos de

políticos, los mejores bienes y servicios los tienen los políticos, etc., entonces cuando nos muestran que el Perú tiene gran economía y salimos de nuestro hogar, lo que vemos a nuestro alrededor es caos, es informalismo, delincuencia porque no alcanza el dinero cuando el sueldo mínimo vital es S/. 930.00 soles comparado con el sueldo de un congresista que es aproximadamente S/. 30,000.00 soles mensuales y encima como nos les alcanza para su estilo de vida, tienden a cometer actos corruptos para tener más dinero a costa del pueblo aprovechando su cargo público. Siendo así, la economía puede ser alta y esto genera corrupción, pero en la realidad el pueblo no ve economía alta, sino pobreza.

Según Melgar, Mujica y Zevallos (2017), señala que la corrupción se ve en tres grupos: diezmos cobrados a empresas privadas locales en licitaciones; corrupción vinculado a gobiernos regionales con empresas nacionales y corrupción vinculado a gobiernos regionales con redes de mercado y economía ilegal. (p.66). Como todos sabemos, las empresas privadas financian las campañas electorales de algunos partidos políticos para luego cobrar favores, más aún en el tema de licitaciones de obras públicas, como fue en el caso del Gaseoducto del sur en el gobierno de Ollanta Humala; además de colusiones entre empresas nacionales con el gobierno a través de sus funcionarios públicos y si examinamos cada aporte que hace una empresa privada a un partido político y este no figura ni en los libros contables del partido ni en los libros contables de la empresa, entonces se incurre en un delito de lavado de activos siendo de naturaleza ilegal, como se ve en caso de Keiko Fujimori.

El clientelismo lastimosamente en una realidad, en la cual estamos inmersos por la ignorancia de creer que un candidato político que nos da una canasta de víveres es bueno y será un gran político porque se preocupa por nosotros. si esto fuera así, porque solo viene a regalar cosas por nuestro voto, y una vez que ganan no se aparecen a apoyarnos por los años de su gobierno, entonces no es necesario pensar mucho, se sobreentiende que lo único que los motivó a darnos ciertos regalos, es solo porque quieren nuestro voto, y si a esto le sumamos que las personas no tienen educación suficiente ni investigan la hoja de vida de un candidato político, entonces votan sin estar informado y son parte del clientelismo,

más aun si tiene el pensamiento de que “todos los políticos roban, al menos algunos hacen obras”.

Como Antecedentes Internacionales se tuvieron:

Según Ribas (2013), acota que hay nexo entre la corrupción en contratos administrativos celebrados entre particulares y los gobiernos y la financiación de campañas electorales, existen intereses específicos de estos contribuyentes en la en la contratación de bienes, obras y servicios por los gobiernos. (p. 345).

El financiamiento público es importante para que los partidos políticos tengan la obligación de rendir cuentas, libros contables y los aportes que reciben para sus campañas electorales, de esta manera se cumple la transparencia y el Estado a través de sus entidades pueden fiscalizarlos y observar si existen irregularidades en el cumplimiento de la ley 28094, que regulan los políticos.

Según Valdez y Huerta (2017), concluyeron en que: el financiamiento de los partidos políticos con recursos públicos y su uso de forma abusiva genera un desprestigio y desconfianza de los ciudadanos en la democracia mexicana. (s.p.). A diferencia de Perú, en este país los ciudadanos sienten más desconfianza del financiamiento público, puesto que, aducen que el Estado financia a través de fondos públicos, pero ellos no ven beneficios para el pueblo, al pagar los gastos de los políticos, sino más bien una desventaja, más aún, si cuando los candidatos políticos son elegidos y se les investiga por delitos de funcionarios públicos.

Según Gamboa y Segovia (2015), coligieron que existe un problema evidente entre el dinero y la política dentro del sistemas políticos, así misma debilidad en los ejercicios de funciones del gobierno y partidos, generando una debilidad en la confianza pública hacia las instituciones líderes. (p. 143). La legislación peruana al igual que muchos otros países, regulan el aporte máximo que un partido o candidato debe recibir, pero siempre que uno quiere delinquir encontrará la forma de hacerlo, incluso la norma dice que los partidos políticos deben de mostrar su información financiera de las donaciones que las empresas u personas le hacen, en la realidad casi ningún partido político hace esto, incluso se les ha multado y quitado ciertos beneficios por desacatar esto, aunque igual se les permite postular a un cargo político, cuando esto no debería ser así.

Según Blanco y Telles (2015), adujeron que las prácticas corruptas agredieron al sistema fiscal del Estado, además de una legislación penal tardía puesto que no existen sanciones reales y equitativas desde el Estado. (p. 175). No solo los votantes son los que empiezan la corrupción, sino que también la efectividad del aparato judicial y administración pública son responsables de que exista tanta corrupción, puesto que está en todos los entes del Estado y en todas las jerarquías, incluso en entidades públicas y privadas, además, las sanciones y las penas privativas de libertad son demasiado bajas en comparación con otros delitos y esto causa incluso que los delincuentes políticos no reciban el castigo que se merecen.

Según Rivas (2017), infiere que los partidos políticos buscan dinero para campaña electoral, aun si este es ilícito, y las empresas financian a los partidos políticos, demandando protección política y jurídica, además de contratos públicos para resarcirse lo financiado. (p.393); se colige que los partidos políticos siempre buscan personas jurídicas que financien sus exorbitantes sumas de dinero que necesitan para realizar sus campañas electorales y de esa forma llegar al poder con un cargo o función pública, y desde allí retribuir los favores que debe a los que apoyaron su campaña. La democracia es parte de todos nosotros, porque tenemos la libertad personal de elegir y ser elegidos reconocido en la Constitución Política del Perú, además, la democracia es la prueba concreta que podemos decidir a un candidato político, porque es la decisión del pueblo, pero cuando se elige mal, unos de los principales efectos es la corrupción de funcionarios y más si en el proceso electoral existe corrupción, entonces se ve afectada la democracia en nuestro país.

A continuación, se mostraron las siguientes definiciones y sus **enfoques conceptuales** para la comprensión del informe de investigación:

Funcionario Público. - Según Ezaine (2016), nos muestra la siguiente afirmación sobre su concepto: Un funcionario público es la persona que, por la disposición inmediata de la ley, por elección o por nombramiento de la autoridad competente, participa de manera continua en el ejercicio de las funciones públicas. (p. 955).

Los funcionarios públicos son agentes que desempeñan labores para la administración pública y del Estado, sea por cualquier modalidad.

Delito de corrupción de funcionarios. - Según Klitgaard (s.f) citado por Alvarado, Gutiérrez, Helfer y Pascasio (2014), concluye que la corrupción existe cuando

ilícitamente una persona pone sus intereses personales por encima de las personas e ideales que está comprometido a servir, esto involucra el uso indebido de los instrumentos de la política o procedimientos simples. (p.22).

Cabe resaltar que, para configurar el delito de corrupción de funcionarios, este debe haber sido contratado o elegido para que cumpla con los requisitos de la comisión del delito.

Corrupción. - Según el Diccionario de la Real Academia Española (2019, párr. 1), “la corrupción en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

Corrupción en etapa de elecciones presidenciales. - Según Maldonado (2018), concluye que “son delitos asociados al financiamiento ilegal o irregular de un campaña o elección política, en la sanción de conductas que infringen los deberes de abstención o prescindencia política que pesan sobre ciertas autoridades”.

Se puede concluir que, la corrupción es una forma ilícita de beneficiarse propiamente o a terceros, aprovechándose del cargo o función que se gestione, perjudicando así al Estado y administración pública.

Financiamiento Privado de las Organizaciones Políticas. - Según Camacho (2015), señala que es toda contribución, aportes o donaciones estimable en dinero a favor de un candidato o partido político por mutuo, donación o cualquier otro acto destinado a los gastos electorales. (s.p).

El financiamiento privado en elecciones se puede efectuar en especie o efectivo. El financiamiento en especie pueden ser servicios o bienes que dan los aportantes para las campañas políticas. El financiamiento en efectivo es el dinero que se le invierte en los partidos políticos.

Financiamiento en especie. - según Enciclopedia ACE (2020), proporcionando bienes y servicios a bajo o sin costo alguno, que de cualquier forma tendrán que ser conseguidos.

El financiamiento en especie, se configura cuando una persona jurídica o natural brinda o dona algún bien mueble o inmueble a favor de un candidato electoral o

partido político, pudiendo ser esto: materiales o herramientas para la publicidad del partido político, además de brindar servicios a favor de terceros, entre otros.

Financiamiento en efectivo. - según ONPE (2013), aduce que son aportes en efectivo las entregas de dinero al partido por personas naturales o jurídicas, a título gratuito. Se incluyen las entregas de dinero en efectivo, efectuadas por los afiliados, establecidas en el estatuto o de manera voluntaria.

Para que se configure el financiamiento en efectivo, se debe donar dinero directa o indirectamente al partido político o al candidato por cualquier forma ya sea por medio de agencias bancarias, agentes, giros, cheques, dinero en efectivo, entre otros.

Cientelismo. - Según Rehren (s.f.) citado por Solís (2015), indica se encuentra vinculada a la corrupción, avala o viabiliza tratos y concertaciones corruptas entre los particulares, prometiendo entregar beneficios económicos, sociales, jurídicos o montos a dichas organizaciones cuando sean electos. (p. 10-11).

Respecto al clientelismo político, es un fenómeno que se presenta cuando un candidato político para obtener votos está dispuesto a prometer algo o dar algo, como dinero o cosas a cambio de su voto, aprovechándose de la ignorancia y necesidad de los más vulnerables, justo por eso viajan a diferentes provincias del Perú, para hacer campañas y a prometer algo que cumplirán supuestamente cuando sean elegidos.

III.-METODOLOGÍA

La metodología en el informe de investigación tiene como objeto o finalidad modificar las problemáticas que se diagnostican en contextos específicos (Álvarez y Difabio, 2018, s. p.).

3.1.- Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica, porque se comenzó a partir de información que ya estaba establecida y se analizó para descifrar lo que intenta decir el autor y luego se llegó a una conclusión que fue contrastada con la recolección de datos. Este informe de investigación fue de enfoque cualitativo, porque se usó métodos no probabilísticos sino métodos e instrumentos más intencionados, como señala Aguilar et al. (2017), los “cualitativos dan como resultado información o descripciones de situaciones, eventos, gentes, acciones recíprocas y comportamientos observados”. El diseño de investigación fue interpretativo optando por la teoría fundamentada, porque se basó en distintos argumentos de diferentes especialistas en materia de derecho penal, además de libros, revistas indexadas, periódicos y jurisprudencia. El nivel de investigación fue descriptivo y observacional, porque solo se escudriñó la información y se plasmó en el trabajo de investigación usando técnicas de recopilación. El diseño consiste en tres etapas: el diseño del estudio que mejor conteste la Pregunta, la toma de datos según el diseño y el tratamiento de los datos (Fasinger, 2014).

3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Parodi (2010, citado por Blanco, 2017), la categoría busca operacionalizar el texto en segmentos específicos e identificar propósitos comunicativos particulares. A continuación, se mostraron los detalles de las categorías y subcategorías en la siguiente tabla:

Tabla 1: *Matriz de categorización*

CATEGORÍA 1 : Corrupción	Sub categoría 1: Corrupción de funcionarios
	Sub categoría 2: Corrupción en elecciones presidenciales
CATEGORÍA 2: Financiamiento privado	Sub categoría 1: Financiamiento en especie
	Sub categoría 2: Financiamiento efectivo

Fuente: Elaboración propia

3.3.- Escenario de estudio

En el escenario de estudio se anotó el centro donde se va a realizar el experimento o la investigación, citando el nombre completo del instituto, departamento, unidad, etc. (López, Fraga, Rosas, Castro y Thompson, 2013, p. 334). El ambiente elegido para realizar la investigación, fue un Estudio jurídico penal, juzgados penales, entidades públicas relacionadas con las elecciones presidenciales dentro del distritos de Lima, no considero necesario un escenario más grande porque como se indicó anteriormente no es un estudio probabilístico.

3.4.- Participantes

Este informe de investigación no fue probabilístico, por ende, se decidió clasificar intencionalmente la muestra partiendo de las profesionales con cargos y especialidades que laboran en sectores públicos y privados con experiencia amplia con respecto a delitos de corrupción y además sobre los defectos del financiamiento privado; teniendo en cuenta que la definición de los participantes se relaciona con los objetivos de la investigación, siendo intencional y con criterios como sexo, edad, profesión; debiendo, tener por lo menos un rasgo común importante para el estudio propuesto (Buss et al., 2013). Se eligió a los siguientes abogados y funcionarios del poder judicial, tales como:

Tabla 2: Descripción de los participantes entrevistados

Nº	NOMBRES	FUNCION Y/O CARGO
1	Giuseppe Giovanni Gonzales Sánchez	Abogado / Juez Especializado Penal Corte de Lima Norte
2	José Roberto Espinoza Huaraca	Abogado/ Estudios concluidos de Maestría en Derecho Penal/ Abogado litigante independiente
3	Mg. Jean Marco Víctor Oviedo Grados	Abogado / Poder Judicial Y Docente Universitario
4	Ronald Nicolás Palomino Hurtado	Abogado / Docente de la UCV
5	Glinda Trujillo Hurtado	Abogado Penal /Consultorio Jurídico independiente

Fuente: Elaboración propia

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este informe de investigación fue de enfoque cualitativo, no opté por datos probabilísticos, sino intencionados. Se utilizó las técnicas del análisis de documentos y la entrevista, para resolver los objetivos generales y específicos, se utilizaron como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista y la guía de análisis documental; el tema elegido fue controversial y se requirió diferentes opiniones, así como, de fuentes documentales para analizarlos y obtener conclusiones. Las técnicas tienen dos finalidades: reconocer tipos de datos para producir, analizar y explicar y desarrollar actividades recopilando datos relacionados con el objetivo (Facalde, Facalde, Abegg y Dalcin, 2020).

3.6.- Procedimiento

En el informe se analizaron los datos dependiendo de la categorización de los temas, tales como la corrupción y el financiamiento privado, y como subcategorías la corrupción de funcionarios políticos, la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales, financiamiento en especie y financiamiento en efectivo, enfocándose por separado las opiniones de funcionarios que laboran para el Estado y especialistas que trabajan de forma independiente o en entidades privadas.

3.7.- Rigor científico

En este informe de investigación se usó instrumentos que cumplan con la validez y confiabilidad, haciéndose una investigación minuciosa y detallada tanto en la doctrina y demás documentos requeridos como también en la recolección de datos de la guía de entrevista que fue supervisada y aprobada por un metodólogo y dos especialistas en la materia. Además, cuenta con dependencia, credibilidad y transferencia, teniendo en cuenta que para lograr el rigor científico se debe contar con aspectos epistemológicos, metodológicos, argumentativos y éticos durante el desarrollo del trabajo de investigación los cuales por sí mismos, aportan la fundamentación científica y consecuentemente su validez y legitimidad. (Núñez, 2016).

Dependencia. - En el presente trabajo de investigación se podrá tener una estabilidad con respecto a los resultados del estudio que se realizará, porque se recolectará datos, entrevistas y opiniones propias y de terceras personas con cargos relacionados al tema principal tanto como financiamiento privado de partidos políticos como de la corrupción de funcionarios, y del análisis imparcial que realice surgirán conclusiones que nos permitan tener una visión más amplia.

Credibilidad.- El trabajo de investigación, se realizó a través de la asesoría continua de expertos en metodología y materia de Derecho, además, de que todos los instrumentos serán validados por el juicio de expertos, y cada entrevista que se realizó fue firmada y sellada por el experto en la materia del tema principal de este proyecto, posteriormente se procedió a analizarlos de forma objetiva teniendo en cuenta tanto las respuestas orales y escritas de los entrevistados, como también sus actitudes, sus gestos al momento de responder, la solidez de sus fundamentos y sus cargos públicos, para valorar el nivel de criterio que utilizan en el tema que se desarrollará.

Transferencia. - Una vez que se tuvo listos las respuestas de los instrumentos usados, se procedió a analizarlos y posteriormente transferirlos al proyecto de investigación para poder tener conjeturas y conclusiones y dar los mejores resultados y finalmente las recomendaciones para demostrar la contribución de este trabajo de investigación a la ciudadanía.

Así mismo para el rigor científico se validaron los instrumentos de recolección de datos, en la tabla siguiente:

Tabla 2: *Datos del jurado calificador*

ITEM	NOMBRES
1	Prieto Chávez, Rosas Rob
2	La Torre Guerrero, Ángel Fernando
3	Aceto Luca

Fuente: Elaboración propia

3.8.- Método de análisis de datos

Se utilizó el método de análisis inductivo para los datos del presente estudio, en el cual se describen las situaciones en toda la amplitud y profundidad posible, por ende, permitirá tomar decisiones sobre la transferibilidad de las conclusiones obtenidas a otras situaciones (Herrera, Guevara y Munster, 2015). Una vez que se obtuvo toda la información requerida a través de los instrumentos de recolección de datos, separando así las opiniones y respuestas fundamentadas por los especialistas en temas de financiamiento privado y corrupción de funcionarios en el caso de presidentes o elecciones presidenciales, es decir, en las categorías y subcategorías, se recopiló toda la información, y se procedió a analizarlos contrastándolos para confirmar que datos son similares y cuales son totalmente diferentes, para obtener resultados que pueda ser claro, conciso y entendible.

3.9.- Aspectos éticos

En este informe de investigación, se respetó los derechos de autor citándolos correctamente de acuerdo a nuestro manual de referencias estilo APA aprobado por el fondo editorial de la Universidad Cesar Vallejo. Además, todos los procesos para recolectar información se hicieron respetando las religiones, razas, color, sexo, nivel socioeconómico, educación y cada punto de vista de las personas que colaboren con la investigación sin ningún tipo de discriminación u hostigamiento para que los resultados sean veraces y confiables. La investigación debe ser objetiva, basada en datos y hechos, no en prejuicios o pareceres, evitar plagios o citando mal las fuentes (Mercado, 2019). Posteriormente, se emitirá conclusiones y recomendaciones de acuerdo al análisis exhaustivo de cada respuesta de los entrevistados, de acuerdo a la asesoría dada respetando los lineamientos y procedimientos indicados por nuestros asesores.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se procedió con la descripción de los **resultados**, que se obtuvieron en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y además la guía de análisis jurisprudencial, dando énfasis en los objetivos de la investigación que se han señalado anteriormente; teniendo en cuenta que los resultados muestran los principales hallazgos obtenidos en el proceso de investigación los que son analizados desde una perspectiva de diálogo con otros autores especialistas en la temática (Castillo, Ganga y Pedraja, 2016). Primero se describió los resultados de recolección de datos de la guía de entrevista comenzando con el Objetivo General: Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción, por ende, se elaboraron las siguientes interrogantes:

1.- En su opinión: ¿el financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción?

Según Espinoza, Gonzales, Trujillo y Oviedo (2020), señalaron que el financiamiento privado si favorece a la corrupción, porque al existir una donación por medio de una entidad privada se puede reclamar la devolución de favores o compensación por medio de actos de corrupción, cuando el político obtiene un cargo público por elección, toda vez que nadie invierte tanto sino va a recuperar lo invertido en campaña, consideran que el financiamiento privado excesivamente oneroso facilita la corrupción, por otro lado, Espinoza (2020) extiende su respuesta precisando que el Estado no puede ser muy complaciente en permitir el financiamiento privado excesivo y luego perseguir penalmente por este motivo a quiénes se les permitió recibirlo. De darse deben ser sancionados no solamente al que financió, sino también a quién benefició.

2.- De acuerdo a su experiencia: ¿el financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales?

Según Espinoza, Gonzales y Trujillo (2020), señalaron que el financiamiento privado no es indispensable en las elecciones presidenciales, toda vez que existen

otras formas de contribución, además, que esto ha generado una exposición mediática de candidatos que desmedran sus propuestas incluso puede haber campañas austeras; además, Espinoza (2020), acota que el Estado cuenta con un canal de TV y Radio para que cada candidato pueda expresar su plan de gobierno. Asimismo, los partidos políticos tienen sus medios para generar ingresos y con ello solventar sus campañas publicitarias. Sin embargo, para Palomino y Oviedo (2020), el financiamiento privado en cierta medida si es necesario, aunque debe regularse el financiamiento del sector privado estableciéndose políticas de transparencia. Evitando el financiamiento privado bajo la mesa.

3.- Según su opinión: ¿qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción?

Según Espinoza, Gonzales, Trujillo, Palomino y Oviedo (2020), se debe limitar el contacto de los justiciables con el personal jurisdiccional, colocando en determinadas áreas de interacción video cámaras y audio interna con personal cualificado, posteriormente Aplicar penas severas e imponiendo reparaciones civiles justas, mejorar las políticas de transparencia, Eliminar el financiamiento privado de campañas políticas y propiciar que el debate de propuesta se dé desde espacios públicos a los que los partidos puedan acceder de forma equitativa . sumado a ellos Espinoza (2020), extiende su respuesta aduciendo que las procuradurías del Estado deben tener autonomía e ingresar a ellas por concurso público. La comunicación de todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones no debe ser privado, sino sujeto a fiscalización inopinada, ya que allí nace los lazos de la corrupción.

Posteriormente, se describió los resultados de recolección de datos de la guía de entrevista siguiendo con el Objetivo Especifico 1: Establecer como el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos, elaborándose las siguientes preguntas:

4.- Según su experiencia: ¿el financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos?

Según Espinoza y Gonzales (2020), el financiamiento privado en especie si favorece la corrupción de políticos que acceden a cargos públicos y que luego tienen la carga de devolver esos favores. Todo financiamiento privado en exceso estimula o fomenta la corrupción, ya que nadie pueda dar más de lo que tiene o dar poniendo en riesgo su patrimonio empresarial; Espinoza (2020), agrega que siempre debe existir un exhaustivo control de fiscalización y los aportes han de ser claro y racionales; y para ello está la Ley de Partidos Políticos. No obstante, según Trujillo y Oviedo (2020), aducen que no necesariamente el origen se establece allí, tendríamos que analizar los elementos intrínsecos y extrínsecos de la corrupción, además, si este se realiza de manera transparente y respetando lineamientos ya establecidos no habría problemas, esto con la finalidad de identificar plenamente a los aportantes.

5.- Según su criterio: ¿el Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie?

Según Espinoza, Gonzales y Oviedo (2020), señalaron que el Estado peruano no regula adecuadamente el financiamiento privado en especie, porque hace fiscalizaciones posteriores que además resultan ser ineficientes de la procedencia de los recursos utilizados por los partidos, por ello es que se siguen dando actos de corrupción en los gobiernos actuales, tanto central como regional y municipal, ejemplo de ello es que se nombran testaferros o designan personas ingenuas quien prestan su identificación para hacer traspasos o aportes escondiendo al verdadero aportante. Sin embargo, según Trujillo y Palomino (2020), indican que El Estado ha creado mecanismos a fin de regular tal hecho, por eso el financiamiento, sea en efectivo o en especie, tiene limitaciones en cuanto a los montos de financiamiento, sumado a que las agrupaciones deben informar a los órganos electorales, sus fuentes de financiamiento.

6.- En su consideración: ¿considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación?

Según Gonzales y Oviedo (2020), señalaron que la corrupción de funcionarios solo existe cuando hay un funcionario público, y se da en determinados casos; complementariamente, Oviedo (2020), acota que este fenómeno se da por ejemplo

a través de concursos simulados donde en la terna ya se tiene al candidato serio al puesto y esto se realiza como agradecimiento muchas veces al apoyo obtenido por determinados aportantes en las elecciones. mientras que Espinoza (2020), detalló que los funcionarios políticos muchos de ellos son elegidos como Presidente, Alcaldes, Congresistas, Presidentes Regionales; no son contratados. Los funcionarios públicos de altos rangos, no son contratados, sino designados y son cargos de confianza, como Ministros, Directores y otros. Los demás funcionarios públicos son designados previa convocatoria pública. además, Gonzales (2020), aclaró que si entendemos que el proceso corruptor además es un fenómeno social y que el Estado debe responder eficazmente incluso con antelación, debe intervenir el proceso en el que los futuros funcionarios públicos participan como candidatos. Sin embargo, Trujillo y Palomino (2020), adujeron que no todos los funcionarios públicos son corruptos y que independientemente de la modalidad en su contratación, se considera que será pasible a actos de corrupción de acuerdo a su escala de valores y de ciudadanía, independientemente a la modalidad de su contratación.

Finalmente, se describió los resultados de recolección de datos de la guía de entrevista siguiendo con el Objetivo Especifico 2: Analizar como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales, realizándose las siguientes preguntas:

7.- Según su experiencia: ¿el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales?

Según Espinoza y Gonzales (2020), adujeron que es evidente que el financiamiento privado fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales, además, el efectivo y el que está registrado en cuentas bancarias para condicionar favores, no es relevante el origen sino la naturaleza de la dádiva entregada. agrega Palomino (2020), describiendo que fomenta la corrupción, si el financiamiento proviene del sector privado que tiene como objeto social dotar de bienes y servicios a los niveles de gobierno, toda vez que el supuesto financiamiento resulta ser una manera soterrada de inversión. Sin embargo, Oviedo (2020), acotó que este fenómeno no se daría si se tiene plenamente identificados a los aportantes.

8.- Según su apreciación: ¿porque cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función pública?

Según Espinoza, Gonzales y Oviedo (2020), porque quiénes hacen las leyes son el mismo Estado (El Congreso de la República) o el Poder Ejecutivo en caso de delegación de facultades, además, de existir una desidia o desinterés, porque ha querido aplicar criterios liberales a cuestiones trascendentes de la vida pública, a pesar que el Estado tendría pleno conocimiento de tales hechos que estarían probados. Espinoza (2020), extiende su respuesta indicando que considera que todo ello acabaría el día en que se disponga que todos los funcionarios públicos al momento de ejercer sus funciones no tuviesen privacidad en sus medios de comunicación personal, como parte de la transparencia a la que se debe un servidor estatal, porque supuestamente no ingresó al Estado para enriquecerse sino para servir. No obstante, Palomino (2020), afirma que el financiamiento privado está autorizado con límites y sujeto a políticas de transparencia.

9.- En su experiencia: ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales?

Según Espinoza, Gonzales y Oviedo (2020), adujeron que exhaustivamente no, por el contrario, tienen mucha deficiencia en su fiscalización y es justamente por eso que se incurren en hechos severos de corrupción que deberían ser sancionadas con la debida celeridad. Espinoza (2020) agregó que el Estado fiscaliza de manera convenida; por ello, es que se debe proponer que las Procuradurías de todos los Ministerios deben tener autonomía, deben ser independientes y solamente estar sujeto a la Ley y a los organismos de control estatal. La publicidad privada en medios de comunicación televisiva y radial deben estar limitadas o de ser posibles prohibidas toda vez que, para ello, existe los medios de comunicación estatal y de esta manera, todos los candidatos tengan las mismas posibilidades de dar a conocer su plan de gobierno, evitando de esta manera percibir grandes financiamientos de los entes privados y luego devolver favores como se ha venido

haciendo hasta la fecha. Sin embargo, según Trujillo y Palomino (2020), confirman que el Estado fiscaliza a través de los órganos electorales, en base a la rendición de cuentas y a través de los organismos autónomos que intervienen por disposición de nuestra Carta Magna.

Posteriormente, se continuó con la **Descripción de los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental**, empezando con el Objetivo General se analizó la Resolución N° 03 del Expediente: 00003-2017-6-5002-JR-PE-02 de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios que en su fundamentación segunda inciso 4, señalaron que los proyectos "Mejoramiento de la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" se aprobaron por la ley N° 29970, promovida por Nadine Heredia quien le entregó las obras a Transporte por ductos SAC y Enagas Internacionales SLIJ una de las empresas de Odebrecht Perú, En el concurso se descalificó al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur (conformado por Gasoducto del Sur SA Tecpegas SA, GDF South Peruvian Gas eline SA y Transportadora de Gas Internacional SAESP), a pesar de que las bases no preveían la trasgresión insubsanable atribuida, ni los informes legales de empresas vinculadas con el postor ganador. la ex pareja presidencial, Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón (2006-2011), durante la campaña presidencial, recibió una "donación" de 400 000.00 dólares por parte de Simoes Barata, Director de Odebrecht; se tienen testigos oculares que han declarado sobre estos acontecimientos. Por ende, Se puede colegir que la empresa Odebrecht financió la campaña electoral por \$400,000.00 dólares a Ollanta Humala para su campaña electoral presidencial del 2006 y una vez que llegó a ser presidente, es decir, un funcionario público, este le dio una licitación del proyecto del gasoducto del sur de forma directa sin pasar por un concurso justo de acuerdo a la ley, cometiendo así el delito de colusión agravada y negociación incompatible, por favorecer a una empresa por beneficio propio o de terceros, restando derechos a la igual de oportunidad a otras empresas, y de esta forma se forma el círculo vicioso del financiamiento privado y de la corrupción.

Respecto al Objetivo Especifico 1, se analizó la sentencia del expediente N° 63-09 de la Corte Superior de Justicia de Lima – cuarta sala penal liquidadora que en su Considerando primero: de la acusación señalaron que el ex Presidente Alberto Fujimori fue acusado de dar la suma de S/. 122'000,000.00 nuevos soles a “periódicos chichas”, para comprar titulares a favor de él, en el momento de su campaña de reelección presidencial, lo relevante es que, para pagar favores, tuvo que desviar un fondo que iba a ser para la fuerza aérea y ejército peruano, cometiendo así el delito de “peculado”, posteriormente se solicitó que se le imponga ocho años de pena privativa de libertad y tres años de inhabilitación, conforme el art. 387° establecido en el código penal, proponiendo se fije la reparación en S/. 3'000,000.00 (tres millones de nuevos soles). con respecto a la sentencia extraditaría de la corte suprema de Chile esta concedió la extradición del ex presidente por el delito contra la administración pública, por ser un autor por inducción; por lo tanto, el expediente demuestra que los dueños de algunos medios de comunicación, como los denominados “periódicos chichas” brindaron financiamiento privado en especie, como sus servicios, para manipular las noticias a favor del candidato Fujimori justo en su campaña de reelección presidencial, y a cambio de esto, una vez que Fujimori logró ocupar una función pública les pago la suma de S/. 122'000,000.00, dinero que era del Estado, configurándose así, el delito de corrupción de funcionarios denominado peculado.

Finalmente, para el Objetivo Especifico 2, se analizó la Resolución N. °2 Del 16 de abril del 2019 del Expediente: 00043-2015-3-5201-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el numeral 9.1.- contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, señalaron que en la resolución se presume que Alan Gabriel Ludwing García Pérez cuando era Presidente del Perú en los años 2006 al 2011 se reunió con miembros de la empresa Odebrecht, brindándole la licitación de las obras proyecto de la línea 1 del metro de lima, tramo 2 y proyecto de integración de la infraestructura regional sudamericana - IIRSA SUR, tramo 2 y 3 a cambio de ello, Odebrecht le entregó a Alan García la suma de US\$. 100,000.00 dólares americanos, defraudando patrimonialmente al Estado y en su perjuicio, puesto que

habrían existido sobrevaloraciones en las obras, como se ha detallado que el costo de las obras significativamente superior a su valor referencial; además, se aprecia en los medios de prueba que el director de la empresa Odebrecht habría brindado US\$. 40,000.00 dólares a favor de partido político APRA, que corresponden los dos primeros a marzo de 2006, que correspondería por la temporalidad a posibles aportes a la campaña política del año 2006 a favor del APRA, conforme al siguiente detalle. Odebrecht pago en total la suma de US\$. 471,302.00 dólares. Se puede concluir que la etapa de elecciones presidenciales no solo es el medio para elegir a nuestros representantes políticos, sino para las empresas son medios para asegurar un beneficio futuro a su favor, teniendo como requisito principal el pagar una generosa donación para financiar la campaña política de determinados partidos políticos y obtener a cambio licitaciones con sobrevaloraciones y de esta forma se crea un ciclo de corrupción, como se demuestra en esta sentencia , defraudando al Estado y al pueblo que cree en la Administración Pública, además de no respetar el derecho a la igualdad de empresas al momento de participar en un concurso por licitación de obras, porque obviamente ya se sabe quién será el ganador incluso antes de publicar el concurso público, de esta forma se generan delitos de corrupción de funcionarios.

En esta sección, se procedió con la redacción de **Discusión de Resultados** que se obtuvieron de la contrastación entre los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos, con los resultados de los investigadores de los trabajos previos nacionales e internacionales que se encuentran en el marco teórico, además de las teorías que se originaron en este estudio de investigación. la discusión debe finalizar como un resumen de las conclusiones más importantes de la investigación sin que sobrepasen los propósitos del estudio y que cada afirmación este respaldada por datos. (Carhuancho y Morales, 2013, p. 55)

Respecto a los resultados que se obtuvieron de los instrumentos de recolección de datos de la guía de la entrevista, se utilizó el método de la triangulación, contrastándolos entre si y relacionándolos con el **Objetivo General**, por ende, la mayoría de los expertos en materia de Derecho penal Espinoza, Gonzales, Trujillo, Palomino y Oviedo (2020), señalaron que el financiamiento privado si favorece a la

corrupción, porque al existir una donación por medio de una entidad privada se puede reclamar la devolución de favores o compensación por medio de actos de corrupción, cuando el político obtiene un cargo público por elección, toda vez que nadie invierte tanto sino va a recuperar lo invertido en campaña. Considero que el financiamiento privado excesivamente oneroso facilita la corrupción, por otro lado, el Estado no puede ser muy complaciente en permitir el financiamiento privado excesivo y luego perseguir penalmente por este motivo a quienes se les permitió recibirlo. De darse deben ser sancionados no solamente al que financió, sino también a quién benefició.

Respecto a los resultados de la investigación que se han obtenido de los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental en relación al Objetivo General, previo análisis de la Resolución N° 03 del Expediente: 00003-2017-6-5002-JR-PE-02 de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que en su fundamentación segunda inciso 4, señalaron que se investigó a Nadine Heredia quien supuestamente entregó las obras a Transporte por ductos SAC y Enagas Internacionales SLIJ una de las empresas de Odebrecht Perú, y anteriormente La ex pareja presidencial, Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón (2006-2011), durante su campaña presidencial, recibió una "donación" de \$ 400 000.00 dólares por parte de Simoes Barata, Director de Odebrecht.

Al respecto, Ribas (2013), aduce que hay nexo entre la corrupción en contratos administrativos celebrados entre particulares y los gobiernos y la financiación de campañas electorales, existen intereses específicos de estos contribuyentes en la en la contratación de bienes, obras y servicios por los gobiernos. (p. 345).

Corrupción. - Según el Diccionario de la Real Academia Española (2019, párr. 1), "la corrupción en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores".

Financiamiento Privado de Las Organizaciones Políticas. - Según Camacho (2015), señala que es toda contribución, aportes o donaciones estimable en dinero a favor

de un candidato o partido político por mutuo, donación o cualquier otro acto destinado a los gastos electorales. (s.p).

De lo anterior, se puede colegir que la mayoría de los entrevistados, así como, de los resultados encontrados en las fuentes documentales, se advierte que el financiamiento privado en elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción, puesto que, las entidades que financian la campaña de elecciones presidenciales, en su mayoría son empresas, que tienen como objetivo ganar dinero y para eso invierten, entonces al no ser de organizaciones sin fines de lucro, se sobreentiende que solo financian para obtener un beneficio personal, como prueba de esto se tiene el caso más emblemático del 2011, con la ex pareja presidencial conformada por Ollanta Humala y Nadine Heredia, quienes son investigados por haber recibido dinero de Odebrecht para financiar su campaña electoral, y posteriormente darle la licitación del proyecto de gasoducto de sur, igualmente, en esa misma línea de ideas, señala Ribas (2013), que hay nexo entre la corrupción y la financiación de campañas electorales, además que según la DRAE (2019) confirma que la corrupción es el aprovechamiento propio por medio de la función que se desempeña y Camacho (2015), confirma que el financiamiento es una contribución a favor de un candidato o partido político.

De los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de la entrevista, respecto al **Objetivo Específico 1**, la mayoría de los entrevistados Espinoza, Gonzales, Trujillo, Palomino y Oviedo (2020), señalaron que el financiamiento privado en especie si favorece la corrupción de políticos que acceden a cargos públicos y que luego tienen la carga de devolver esos favores. Todo financiamiento privado en exceso estimula o fomenta la corrupción, ya que nadie pueda dar más de lo que tiene o dar poniendo en riesgo su patrimonio empresarial; adujeron que el Estado peruano no regula adecuadamente el financiamiento privado en especie, porque hace fiscalizaciones posteriores que además resultan ser ineficientes de la procedencia de los recursos utilizados por los partidos, por ello es que se siguen dando actos de corrupción en los gobiernos actuales, tanto central como regional y municipal, ejemplo de ello es que se

nombran testaferros o designan personas ingenuas quien prestan su identificación para hacer traspasos o aportes escondiendo al verdadero aportante.

Se continuó con la guía de recolección de datos de la guía de análisis documental en relación a al Objetivo Especifico 1, se analizó la sentencia del expediente N° 63-09 de la Corte Superior de Justicia de Lima – Cuarta Sala Penal Liquidadora que en su Considerando primero: de la acusación señalaron que el ex Presidente Alberto Fujimori fue acusado de dar la suma de S/. 122´000,000.00 nuevos soles a “periódicos chichas”, para comprar titulares a favor de él, en el momento de su campaña de reelección presidencial, lo relevante es que, para pagar favores, tuvo que desviar un fondo que iba a ser para la fuerza aérea y ejército peruano, cometiendo así el delito de “peculado”, posteriormente se solicitó que se le imponga ocho años de pena privativa de libertad y tres años de inhabilitación, conforme el art. 387° establecido en el código penal, proponiendo se fije la reparación en S/. 3´000,000.00 (tres millones de nuevos soles). con respecto a la sentencia extraditaria de la Corte Suprema de Chile esta concedió la extradición del ex presidente por el delito contra la administración pública, por ser un autor por inducción. Por lo tanto, El expediente demuestra que los dueños de algunos medios de comunicación, como los denominados “periódicos chichas” brindaron financiamiento privado en especie, como sus servicios, para manipular las noticias a favor del candidato Fujimori justo en su campaña de reelección presidencial, y a cambio de esto, una vez que Fujimori logró ocupar una función pública les pago la suma de S/. 122´000,000.00, dinero que era del Estado, configurándose así, el delito de corrupción de funcionarios denominado peculado.

Posteriormente se analizó el trabajo previo respecto al objetivo específico 1, citando a Rivas (2017), tiene como conclusión: los partidos políticos buscan dinero para campaña electoral, aun si este es ilícito, y las empresas financian a los partidos políticos, demandando protección política y jurídica, además de contratos públicos para resarcirse lo financiado. (p.393).

Financiamiento en especie. - según Enciclopedia ACE (2020), proporcionando bienes y servicios a bajo o sin costo alguno, que de cualquier forma tendrán que ser conseguidos.

Delito de corrupción de funcionarios. - Según Klitgaard (s.f) citado por Alvarado, Gutiérrez, Helfer y Pascasio (2014), concluye que la corrupción existe cuando ilícitamente una persona pone sus intereses personales por encima de las personas e ideales que está comprometido a servir, esto involucra el uso indebido de los instrumentos de la política o procedimientos simples. (p.22).

Se puede concluir según los entrevistados, que el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios, porque una vez la entidad privada done dinero a los partidos políticos, estos tendrán la carga de una deuda con ellos, y les brindarán algo a cambio, no solo dinero sino también favores de diferentes índoles, creando así, un ciclo de corrupción afectando a terceros como el mismo Estado; según la jurisprudencia fue un ejemplo que el ex presidente Alberto Fujimori, pagó con dinero del Estado a periódicos para que favorezcan su campaña electoral. Rivas (2017), aduce que los partidos políticos buscan dinero sin importarle si la fuente es lícita o ilícita, además Enciclopedia ACE (2020) refiere que el financiamiento en especie es aportar bienes o servicios y Klitgaard (s.f), aduce que la corrupción de funcionarios se configura cuando este se compromete a servir y utiliza bienes del Estado.

Finalmente, los resultados de los instrumentos de recolección de datos de la guía de la entrevista, respecto al **Objetivo Específico 2**, se concluyó que la mayoría de los expertos en materia penal Espinoza, Gonzales, Trujillo, Palomino y Oviedo (2020), señalaron que es evidente que el financiamiento privado fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales, además, el efectivo y el que está registrado en cuentas bancarias para condicionar favores, no es relevante el origen sino la naturaleza de la dádiva entregada , además, se fomenta la corrupción, si el financiamiento proviene del sector privado que tiene como objeto social dotar de bienes y servicios a los niveles de gobierno, toda vez que el supuesto financiamiento resulta ser una manera soterrada de inversión. Sin

embargo, Oviedo (2020), acotó que este fenómeno no se daría si se tiene plenamente identificados a los aportantes.

Se procedió con la guía de análisis documental en relación al objetivo Especifico 2, analizando la Resolución N. °2 Del 16 de abril del 2019 del Expediente: 00043-2015-3-5201-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el numeral 9.1.- Contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez, señalaron que en la resolución se presume que Alan Gabriel Ludwing García Pérez cuando era presidente del Perú en los años 2006 al 2011 se reunió con miembros de la empresa Odebrecht, brindándole la licitación de las obras proyecto de la línea 1 del metro de lima, tramo 2 y proyecto de integración de la infraestructura regional sudamericana - IIRSA SUR, tramo 2 y 3 a cambio de ello, Odebrecht le entro a Alan García la suma de US\$. 100,000.00 dólares americanos, defraudando patrimonialmente al Estado y en su perjuicio, puesto que habrían existido sobrevaloraciones en las obras, como se ha detallado que el costo de las obras significativamente superior a su valor referencial. Además, se aprecia en los medios de prueba que el director de la empresa Odebrecht habría brindado US\$. 40,000.00 dólares a favor de partido político APRA, que corresponden los dos primeros a marzo de 2006, que correspondería por la temporalidad a posibles aportes a la campaña política del año 2006 a favor del APRA, conforme al siguiente detalle. Odebrecht pago en total la suma de US\$. 471,302.00 dólares. Se puede concluir que La etapa de elecciones presidenciales no solo es el medio para elegir a nuestros representantes políticos, sino para las empresas son medios para asegurar un beneficio futuro a su favor, teniendo como requisito principal el pagar una generosa donación para financiar la campaña política de determinados partidos políticos y obtener a cambio licitaciones con sobrevaloraciones y de esta forma se crea un ciclo de corrupción, como se demuestra en esta sentencia , defraudando al Estado y al pueblo que cree en la administración pública, además de no respetar el derecho a la igualdad de empresas al momento de participar en un concurso por licitación de obras, porque obviamente ya se sabe quién será el ganador incluso

antes de publicar el concurso público, de esta forma se generan delitos de corrupción de funcionarios.

Posteriormente, se analizó el trabajo previo con relación al Objetivo Especifico 2, citando a Távora, Tuesta, Villarroel y Zubieta (2014, citado por Pasapera, 2019), señala el financiamiento privado permite que se den situaciones de irregularidad porque va a condicionar al partido político, nadie entrega dinero por gusto, introduciendo dinero de fuentes ilícitas que afectan el sistema democrático. (p. 28).

Financiamiento en efectivo. - Según ONPE (2013), aduce que son aportes en efectivo las entregas de dinero al partido por personas naturales o jurídicas, a título gratuito. Se incluyen las entregas de dinero en efectivo, efectuadas por los afiliados, establecidas en el estatuto o de manera voluntaria.

Corrupción en etapa de elecciones presidenciales. - Según Maldonado (2018), concluye que “son delitos asociados al financiamiento ilegal o irregular de un campaña o elección política, en la sanción de conductas que infringen los deberes de abstención o prescindencia política que pesan sobre ciertas autoridades”

Se puede concluir de lo anterior en base a los entrevistados, que el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales, porque es una forma de inversión que tienen las empresas privadas, y por medio de la jurisprudencia se ha demostrado con casos como del expresidente Alan García quien fue investigado por haber recibido dinero ilícito de Odebrecht, y posteriormente haber beneficiado con una licitación de construcción del proyecto Línea 1 del Metro de Lima, demostrando así, la forma en cómo se lleva a cabo estas operaciones y en qué forma se fomenta la corrupción; además, Pasapera (2019), infiere que el financiamiento privado permite que se den situaciones de irregularidad, teniendo en cuenta que la ONPE (2013) aduce que los aportes en efectivo son las entregas en dinero y Maldonado (2018) colige que la corrupción en etapa de elecciones son conductas que infringen la Ley por parte de autoridades.

V.- CONCLUSIONES

En la sección de conclusiones se destacan los elementos principales y proporciona un resumen de las cuestiones cruciales (Vivar, McQueen, Whyte y Canga, 2013), para lo cual se incluyeron los objetivos relacionándolos con las categorías del presente informe, detallados de la siguiente forma:

PRIMERO. - El financiamiento privado en elecciones presidenciales fomenta la corrupción, puesto que esto se considera un tipo de inversión, que es el modo de operación de las empresas privadas, con la finalidad de obtener algún beneficio oneroso para sí misma o terceros. El Estado regula el financiamiento privado en la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, aduciendo que debe haber transparencia, y mostrar todos los libros contables del partido político, al igual que los aportes en todas las formas que se han recibido, teniendo un límite, pero esto no es suficiente puesto que los partidos políticos llevan doble contabilidad y solo reportan una parte de lo que reciben y no siempre indican quienes fueron las empresas que financiaron su campaña política.

SEGUNDO. - El financiamiento privado en especie no está fiscalizado minuciosamente, puesto que esto permite que se hagan donaciones de diferentes empresas a los partidos políticos, o se brinden servicios sin saber su procedencia, en tal sentido, para que se configure el acto de corrupción, necesariamente se debe ocupar un cargo dentro de la Administración Pública, de esta forma se cumplen los requisitos del ilícito penal y se proporcionaría la sanción adecuada. El simple hecho de entregar una dádiva a un funcionario público, configura el acto de corrupción, siendo este en efectivo o en especie.

TERCERO. - El financiamiento privado en efectivo promueve la corrupción en las elecciones presidenciales, teniendo en cuenta que brinda dinero de diferentes formas y medios a favor de los partidos políticos, para recibir favores como retribución en el futuro. La corrupción, desacredita el prestigio de la Administración pública y del Estado, además de promover la sobrevaloración en los proyectos de diferentes índoles, incrementando el gasto público y disminuyendo la calidad del servicio brindando y perjudicando a los usuarios.

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Al Congreso de la República, respecto a la Ley de Partidos Políticos Ley N° 28094, en su artículo 30°, literal b), se debe derogar la sección que indica: en el caso de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, estos no podrán exceder de treinta unidades impositivas tributarias al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes. porque si la Ley se creó para que haya transparencia, se deberían mostrarse públicamente los nombres de los aportantes para saber quiénes financian las campañas electorales de los partidos políticos y que estos no sean los mismo que reciban licitaciones o proyectos en algún concurso o convocatoria pública.

SEGUNDO. – Al poder legislativo, que se debe eliminar el financiamiento privado, y mantener el financiamiento público, de esta forma se promoverá el derecho a la igualdad entre todos los postulantes, y tendríamos rostros nuevos con mejores propuestas que talvez puedan mejorar la administración pública y su prestigio; además, que se podría reducir la corrupción de funcionarios y mejorar los servicios del Estado para los administrados.

TERCERO. – Al Congreso de la Republica, en relación al Código Penal, se deberían modificar los artículos 376° al 401°, que regula el delito de corrupción de funcionarios, y dar cadena perpetua por los daños que causaron sus acciones al Estado y a los ciudadanos; y además la inhabilitación debe ser permanente, porque no debería volver a ocupar un cargo público por ser una amenaza para el gobierno.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. et al. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342017000701603&lng=es&tlng=es
- Alvarado, V., Helfer, G., Gutiérrez, T. y Pascasio, N. (2004). *Educación Libre de corrupción*. Perú: Comunicación Visual.
- Álvarez, G. y Difabio, Hilda. (2018). Retroalimentación docente y aprendizaje en talleres virtuales de escritura de tesis. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-61802018000100008&lang=es
- Arévalo, A. (2013). Cómo hacer un trabajo de investigación. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000100012
- Blanco, C. (2017). El artículo de investigación en orientaciones para autores de revistas colombianas de educación. Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142017000300007
- Blanco, J y Telles, R. (2016). La corrupción y los funcionarios durante la Republica Neogranadina. (tesis). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87643555011.pdf>
- Buss, M. et al. (2013). Grupo focal: Una técnica de recogida de datos en investigaciones cualitativas. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962013000100016
- Camacho, G. (2015). Financiamiento de los procesos electorales, exámen de la ley 19884 sobre transparencia, límite y control del gasto electoral. (tesis). Recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502015000207

Canga, N., McQueen, A., Vivar, C. & Whyte, D. (2013). Primeros pasos en la investigación cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigación. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962013000300007

Carhuancho, J. y Morales, J. (2013). Redacción de la sección discusión de los artículos médicos en el contexto de la Salud Pública. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3716/371637128008.pdf>

Castillo, J., Ganga, F. y Pedraja, L. (2016). Factores implicados en la publicación científica: una revisión crítica. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33052016000400007

Del Rio, J. y González, M. (2014). ¿Cómo escribir propuestas de investigación exitosas? . Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/25656673.pdf>

Di Nolfi, S. (17 de septiembre del 2019). Escándalos de sobornos de casos Lava Jato y Odebrecht llegan a Chile y salpica a expresidenta Bachelet. El universal. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/escandalos-de-sobornos-de-casos-lava-jato-y-odebrecht-llegan-chile-y-salpica-expresidenta>

Enciclopedia ACE. (2020). contribuciones en especie . Recuperado de <http://aceproject.org/main/espanol/pc/pcd02e.htm>

Espinoza, E. (2018). La hipótesis en la investigación. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962018000100122&lng=es&nrm=iso

Ezaine C., A. (2000). *Diccionario De Derecho Penal*. Perú: Sevillano S.A.

Facalde, A., Facalde, L., Abegg, I. y Dalcin, E. (2020). Técnicas de producción y tratamiento de datos cualitativos en tesis y disertaciones sobre tecnologías

educativas digitales mediante investigación en acción. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2176-66812019000300697&lang=es

Feinsinger, P. (2014). El Ciclo de Indagación: una metodología para la investigación ecológica aplicada y básica en los sitios de estudios socio-ecológicos a largo plazo, y más allá. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92002014000300020&lang=es

Gamboa, R. y Segovia, C. (2015). Chile 2015: falla política, desconfianza y reforma. (tesis). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/324/32446000006.pdf>

Herrera, J., Guevara, G. y Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013

Hornsby, M. (29 de enero del 2019). El índice de percepción de la corrupción muestra un estancamiento de la lucha contra la corrupción en la mayoría de los países. Transparency internacional. Recuperado de https://www.transparency.org/news/pressrelease/el_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2018
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54513>

Huerta, D y Valdez, A. (2017). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. (tesis). Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608011/html/index.html>

La corrupción en los gobiernos regionales y locales. (septiembre, 2018). Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos. Recuperado de <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>

López, D., Fraga, V., Rosas, M., Castro, G & Thompson, M. (2013). Cómo redactar proyectos de investigación. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/473/47329250009.pdf>

- Maldonado, F. (2018). Delitos cometidos en torno al desarrollo de los procesos electorales: consideraciones sobre sus fundamentos y sistematización. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300693
- Manterola, C. y Otzen, T. (2013). Porqué Investigar y Cómo Conducir una Investigación. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022013000400056
- Melgar, S., Mujica, J. y Zevallos, N. (2017). Corrupción en gobiernos subnacional en el Perú. Un estudio desde el enfoque de la oportunidad delictiva. Elecciones. (17). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6783383>
- Mercado, Miguel. (2019). Características y pertinencia con el perfil epidemiológico de las tesis de pregrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes 2014-2018. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2014-98322019000400007&lang=es
- Montes, A. y Montes, A. (2014). Guía para proyectos de investigación. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4761/476147260005.pdf>
- Núñez R (2016). El rigor científico en la investigación cualitativa. Revista Gestiopolis. (s. p.). Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2013). Reglamento de financiamiento y supervisión de fondos partidarios. Recuperado de <https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/partidos%20politicos/ReglamFinanYSuperFondPartidariosTitulos.html#t2c3s1>
- Pasapera. D. (2019). Análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú, 2000-2019. (tesis). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38927/Pasapera_RDH.pdf?sequence=1

- Peña, S. (2013). Reflexiones sobre la corrupción: patología mental, social, política y ética. (tesis). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3720/372036945005.pdf>
- Perales, A. (2018). Porque está la corrupción tan extendida en el carácter y la conducta de tantos peruanos. (tesis). Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832018000300001&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
- Pinto, J. (2014). Historia de la corrupción en el Perú. (tesis). Recuperado en <https://www.redalyc.org/pdf/1271/127135722015.pdf>
- Real Academia Española. (2019). Diccionario De La Real Academia Española. consultado en <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n?m=>
- Ribas, S. (2013). Corrupción pública y privada cuatro aspectos: ética en servicio público, contratos, financiación electoral y control. (tesis). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54513>
- Rivas. R. (2017). El financiamiento irregular de los partidos políticos, cuestiones fenomenológicas. (tesis). Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137262/DDPG_rivasmonteal egre.pdf?sequence=1
- Solís, E. (2015). Corrupción y financiamiento de los partidos políticos. Grupo de investigación en derecho penal y corrupción. Recuperado de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/12/Comentario1.pdf>
- Xinhua. (21 de abril del 2019). Caso Odebrecht muestra graves niveles de corrupción alcanzados en Perú. América economía. Recuperado de <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/caso-odebrecht-muestra-graves-niveles-de-corrupcion-alcanzados-en-peru>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: la corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011				
PROBLEMA	SUPUESTO	OBJETIVOS		
<p>Problema general</p> <p>¿Por qué el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción?</p> <p>problema específico 1</p> <p>¿Por qué el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos?</p> <p>problema específico 2</p> <p>¿De qué manera el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales?</p>	<p>Supuesto general</p> <p>El financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.</p> <p>supuesto específico 1</p> <p>El financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos</p> <p>supuesto específico 2</p> <p>El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción</p> <p>objetivo específico 1</p> <p>Establecer como el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos</p> <p>objetivo específico 2</p> <p>Analizar como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.</p>	<p>CATEGORÍAS</p>	<p>categoría 1: Corrupción</p> <p>subcategorías 1: Corrupción de funcionarios políticos</p> <p>subcategorías 2: Corrupción en la etapa de elecciones presidenciales</p> <p>categoría 2: Financiamiento Privado</p> <p>subcategorías 3: financiamiento en especie</p> <p>subcategorías 4: financiamiento en efectivo</p>
			<p>DISEÑO DE ESTUDIO</p>	<p>Teoría fundamentada</p>
			<p>CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS Y/O OBJETOS</p>	<p>funcionarios de la ONPE, funcionarios del JNE, partidos políticos, funcionarios públicos y abogados</p>

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Objetivos de investigación	Categorías	Conceptualización	Sub categorías	Fuentes	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>Objetivo General: demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.</p> <p>Objetivo Específico 1: establecer como el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos</p> <p>el Objetivo Específico 2: analizar como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales</p>	<p>CATEGORÍA 1: Corrupción</p> <p>CATEGORÍA 2: Financiamiento Privado</p>	<p>La corrupción es una forma ilícita de beneficiarse propiamente o a terceros, aprovechándose del cargo o función que se gestione, perjudicando así al Estado y administración pública.</p> <p>El financiamiento privado en elecciones se puede efectuar en especie o efectivo. El financiamiento en especie pueden ser servicios o bienes que dan los aportantes para las campañas políticas. El financiamiento en efectivo es el dinero que se le invierte en los partidos políticos.</p>	<p>subcategorías 1: Corrupción de funcionarios políticos</p> <p>subcategorías 2: Corrupción en la etapa de elecciones presidenciales</p> <p>subcategorías 3: financiamiento en especie</p> <p>subcategorías 4: financiamiento en efectivo</p>	<p>Universidades de lima norte</p> <p>Estudios jurídicos en materia penal</p> <p>Juzgados penales de lima norte</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis jurisprudencial</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis jurisprudencial</p>

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esai
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo Filial Lima, Sede Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Hurtado Manzo, Wendy Flor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94%

Lima, 19 de abril del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Cel. 989415453



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

La Torre Guerra Ana Teresa

1.2. Cargo e institución donde labora:

Docente a tiempo completo UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Guía de Entrevistas

1.4. Autor(A) de Instrumento:

Wendy Flor Hurtado Mangano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE		MÍNIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTABLE								
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
PRECISIÓN	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
CONTINGENCIA	Esta adecuado para valorar las categorías.													
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y juicio aplicados para lograr verificar los supuestos.													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95%

Lima, 26 de noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 0996807 Telf: 980 35 89 82

La corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011.

Entrevista para un análisis en materia político para Tesis

Sección sin título

Nombre/ Profesión/Grado Académico/ Institución *

Datos del entrevistado para la confiabilidad de la fuente

José Roberto Espinoza Huaraca, Abogado, estudios concluidos de maestría en derecho penal, abogado litigante independiente.

1. En su opinión: ¿ El financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción? *

Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.

Considero que el financiamiento privado excesivamente oneroso facilita la corrupción, toda vez que nadie invierte tanto si no va a lograr recuperar de alguna manera lo invertido en campaña. El Estado no puede ser muy complaciente en permitir el financiamiento privado excesivo y luego perseguir penalmente por este motivo a quiénes se les permitió recibirlo. De darse deben ser sancionados no solamente al que financió, sino también a quién benefició.

2. ¿El financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales? *

No considero que el financiamiento privado sea indispensable, toda vez que puedan haber campañas austeras; asimismo, para ello el Estado cuenta con un canal de TV y Radio para que cada candidato pueda expresar su plan de gobierno. Asimismo los partidos políticos tienen sus medios para generar ingresos y con ello solventar sus campañas publicitarias.

3. ¿Qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción? *

Las procuradurías del Estado deben tener autonomía e ingresar a ellas por concurso público. La comunicación de todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones no debe ser privado, sino sujeto a fiscalización inopinada, ya que allí nace los lazos de la corrupción.

4. ¿El financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos? *

Establecer como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Todo financiamiento privado en exceso estimula o fomenta la corrupción, ya que nadie pueda dar más de lo que tiene o dar poniendo en riesgo su patrimonio empresarial. Sobre ello siempre debe existir un exhaustivo control de fiscalización y los aportes han de ser claro y racionales; y para ello está la Ley de Partidos Políticos.

5. ¿El Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie? *

Considero que no y por ello es que se siguen dando actos de corrupción en los gobiernos actuales, tanto central como regional y municipal.

6. ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación? *

Los funcionarios políticos muchos de ellos son elegidos como Presidente, Alcaldes, Congresistas, Presidentes Regionales; no son contratados. Los funcionarios públicos de altos rangos, no son contratados, sino designados y son cargos de confianza, como ministros, Directores y otros. Los demás funcionarios públicos son designados previa convocatoria pública. Considero que la pregunta no está bien planteada para poder responderla adecuadamente.

7. ¿El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales? *

Analizar el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Es evidente que el financiamiento privado fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales; ya que mucho de ese dinero incluso no llega a ser utilizado en las campañas públicas, sino para un uso personal o peor aun, puede servir para actos delictivos de lavado de activos; por lo que en ese sentido, el Estado debe intervenir, fiscalizando los aportes y el destino de los mismo, permitiendo solamente lo que no resulte excesivamente desproporcionado.

8.- ¿porque cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función publica? *

Porque quiénes hacen las leyes son el mismo Estado (El Congreso de la República) o el Poder Ejecutivo en caso de delegación de facultades. Considero que todo ello acabaría el día en que se disponga que los todo funcionario público al momento de ejercer sus funciones no tuviese privacidad en sus medios de comunicación personal, como parte de la transparencia a la que se debe un servidor estatal. No ingresó al Estado para enriquecerse sino para servir.

9. ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales? *

Exhaustivamente no, pero de manera convenida si; por ello, es que se debe proponer que las Procuradurías de todos los Ministerios deben tener autonomía, deben ser independientes y solamente estar sujeto a la ley y a los organismos de control estatal. La publicidad privada en medios de comunicación televisiva y radial deben estar limitadas o de ser posibles prohibidas, toda vez que para ello, existe los medios de comunicación estatal y de esta manera, todos los candidatos tengan las mismas posibilidades de dar a conocer su plan de gobierno, evitando de esta manera percibir grandes financiamiento de los entes privados y luego devolver favores como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

La corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011.

Entrevista para un análisis en materia político para Tesis

Sección sin título

Nombre/ Profesión/Grado Académico/ Institución *

Datos del entrevistado para la confiabilidad de la fuente

Glinda Trujillo Hurtado/Abogado/Bachiller/Consultorio Juridico

1. En su opinión: ¿ El financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción? *

Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.

Porque, la parte privada mira sus propios intereses economicos, en mi opinión no debia en absoluto permitirse su intervencion en elecciones de ningun tipo, debia de limitarse a su propio ambito (los particulares), no ingresar a la vida política pues podria mal utilizarse las atribuciones de esta en su favor.

2. ¿El financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales? *

No es indispensable, existen otras formas de contribución.

3. ¿Qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción? *

Limitar el contacto de los justiciables con el personal jurisdiccional, colocando en determinadas áreas de interacción video camaras y audio interna con personal cualificado, a efectos de conocer el contenido de su alocución. De manera pública de ser preciso a traves de acceso a la información.

4. ¿El financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos? *

Establecer como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

No necesariamente el origen se establece allí, tendríamos que analizar los elementos intrínsecos y extrínsecos de la corrupción.

5. ¿El Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie? *

El Estado ha creado mecanismos a fin de regular tal hecho; sin embargo, la norma merece una nueva revisión para cumplir sus fines.

6. ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación? *

No, no todos los funcionarios públicos son corruptos. Reformar la pregunta.

7. ¿El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales? *

Analizar el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Ya esta respondida en la pregunta 4.

8.- ¿porque cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función publica? *

Pregunta repetida, mirar la 6.

9. ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales? *

A traves de los organismos autonomos que intervienen por disposicion de nuestra Carta Magna.

La corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011.

Entrevista para un análisis en materia político para Tesis

Sección sin título

Nombre/ Profesión/Grado Académico/ Institución *

Datos del entrevistado para la confiabilidad de la fuente

Giuseppe Giovanni Gonzales Sanchez / abogado / juez especializado penal Corte de Lima Norte

1. En su opinión: ¿ El financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción? *

Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.

Favorece la corrupción como tal en tanto la entrega de donación han servido para luego reclamar la devolución de favores cuando el político obtiene un cargo público por elección

2. ¿El financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales? *

No, por el contrario ha generado una exposición mediática de candidatos lo que va en desmedro de la publicación de sus propuestas siendo esto último mucho más importante

3. ¿Qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción? *

Eliminar el financiamiento privado de campañas políticas y propiciar que el debate de propuesta se de desde espacios públicos a los que los partidos puedan acceder de forma equitativa .

4. ¿El financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos? *

Establecer como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Si, favorece la corrupción de políticos que acceden a cargos públicos y que luego tienen la carga de devolver esos favores

5. ¿El Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie? *

No, el Estado hace fiscalizaciones posteriores que además resultan ser ineficientes de la procedencia de los recursos utilizados por los partidos

6. ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación? *

Corrupción de funcionarios solo existe cuando hay un funcionario público, sin embargo si entendemos que el proceso corruptor además es un fenómeno social y que el Estado debe responder eficazmente incluso con antelación, debe intervenir el proceso en el que los futuros funcionarios públicos participan como candidatos.

7. ¿El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales? *

Analizar el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

El efectivo y aún el que es registrado en cuentas bancarias pues para condicionar favores no es relevante el origen o naturaleza de la dádiva entregada

8.- ¿por qué cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función pública? *

Porque ha querido aplicar criterios liberales a cuestiones trascendentes de la vida pública

9. ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales? *

No, por el contrario tienen mucha deficiencia en su fiscalización

La corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011.

Entrevista para un análisis en materia político para Tesis

Sección sin título

Nombre/ Profesión/Grado Académico/ Institución *

Datos del entrevistado para la confiabilidad de la fuente

MG. JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS / ABOGADO/PODER JUDICIAL Y DOCENTE UNIVERSITARIO

1. En su opinión: ¿ El financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción? *

Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.

En mi opinion si creo que eso sucede sobre todo el que no es transparente. Pues aquellos seudo inversionistas que dieron apoyo economico al candidato en las elecciones en un promer momento luego habria una especie de compensacion atravez de actos de corrupcion.

2. ¿El financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales? *

En cierto medida es necesaria la misma pero que esta sea trabparente y bajo determinados lieamientos a seguir. Evitando el financiamiento privado bajo la mesa.

3. ¿Qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción? *

La lucha contra la corrupcion debe ser frontal y sin tregua. Aplicando penas severas e imponiendo reparaciones civiles justas.

4. ¿El financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos? *

Establecer como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Como vuelvo a repetir si este se realiza de manera transparente y respetando lineamientos ya establecidos no habria problemas esto con la finalidad de identificar plenamente a los aportantes.

5. ¿El Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie? *

No. Por que tranquilamente se nombran testaferros o designan personas ingenuas quien prestan su identificacion para hacer traspasos o aportes escondiendo al verdadero aportante.

6. ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación? *

Si en determinados casos. Por ejemplo a traves de concursos simulados donde en la terna ya se tiene al candidato serio al puesto y esto se realiza como agradecimiento muchas veces de apoyo al apoyo tennido por determinados aportantes en las elecciones.

7. ¿El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales? *

Analizar el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

No si se tiene plenamente identificados a los aportantes.

8.- ¿porque cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función publica? *

Por desidia o desinteres. A pesar que el Estado tendria pleno conocimiento de tales hechos que estarian probados.

9. ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales? *

No, y es justamento por eso que se incurren en achos severos de corrupcion que deberian ser sancionadas con la debida celeridad.

La corrupción como consecuencia del financiamiento privado en elecciones presidenciales en el Perú periodo 2011.

Entrevista para un análisis en materia político para Tesis

Sección sin título

Nombre/ Profesión/Grado Académico/ Institución *

Datos del entrevistado para la confiabilidad de la fuente

Ronald Nicolás Palomino Hurtado

1. En su opinión: ¿ El financiamiento privado en las elecciones presidenciales fomenta la corrupción? *

Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción.

Su pregunta parte de una afirmación respecto a que el financiamiento privado en las elecciones del año 2011, fomentó la corrupción; por consiguiente, no puedo opinar sobre su afirmación.

2. ¿El financiamiento privado es indispensable en las elecciones presidenciales? *

Nuevamente su pregunta parte de una afirmación que me limita desarrollar mi respuesta; sin embargo, considero que debe regularse el financiamiento del sector privado estableciéndose políticas de transparencia.

3. ¿Qué tipo de medidas se deben tomar legalmente para disminuir la corrupción? *

Su pregunta es muy abierta; sin embargo, las políticas de transparencia y de acceso a la información han dado resultado en países que enfrentaron el flagelo de la corrupción.

4. ¿El financiamiento privado en especie fomentaría la corrupción de funcionarios políticos? *

Establecer como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Nuevamente me formula una pregunta en base a una afirmación, lo que limita desarrollar mi punto de vista.

5. ¿El Estado peruano regula adecuadamente el financiamiento privado en especie? *

El financiamiento, sea en efectivo o en especies, tiene limitaciones en cuanto a los montos de financiamiento, ello sumado a que las agrupaciones deben informar a los órganos electorales, sus fuentes de financiamiento.

6. ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios políticos comienza desde su contratación? *

Si se refiere a "funcionarios públicos" (no conozco la categoría funcionarios políticos), independientemente de la modalidad en su contratación, considero que será pasible a actos de corrupción de acuerdo a su escala de valores y de ciudadanía, independientemente a la modalidad de su contratación.

7. ¿El financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales? *

Analizar el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales.

Fomenta la corrupción, si el financiamiento proviene del sector privado que tiene como objeto social dotar de bienes y servicios a los niveles de gobierno, toda vez que el supuesto financiamiento resulta ser una manera soterrada de inversión.

8.- ¿porque cree usted que el Estado permite el financiamiento privado en efectivo a pesar de cometerse varios delitos dentro de la función publica? *

El financiamiento privado está autorizado con límites y sujeto a políticas de transparencia.

9. ¿El Estado peruano fiscaliza exhaustivamente la etapa de elecciones presidenciales? *

Fiscaliza a través de los órganos electorales, en base a la rendición de cuentas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: “la corrupción como consecuencia del financiamiento privado en las elecciones presidenciales 2011 en el Perú periodo 2011”

AUTOR (A): Wenddly Flor Hurtado Manzano

FECHA : 27 de mayo del 2020

Objetivo general: Demostrar que el financiamiento privado en las elecciones presidenciales del Perú periodo 2011 fomenta la corrupción

FUENTE JURISPRUDENCIAL	<p>Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios</p> <p>Primera sala penal de apelaciones nacional permanente especializada en delitos de corrupción de funcionarios</p> <p>Expediente: 00003-2017-6-5002-JR-PE-02</p> <p>RESOLUCION N° 03 del 20 de septiembre del 2019</p> <p>Caso de Ollanta Humala y Nadine Heredia</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL	<p>FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>2.4 En cuanto a la segunda concesión, sobre el proyecto "Mejoramiento de la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y se tiene la declaración del testigo en reserva N. 0 TR-01-3D2FPCECF-2016, quien sostuvo haber conocido de las tratativas ilícitas de los representantes de Odebrecht y la pareja presidencial (el ex presidente Humala Tasso y su esposa Heredia Alarcón) durante las campañas presidenciales de los años 2006-2011. Sirvió como intermediario para conocer a Jorge Henrique Simões Barata, director de</p>

Odebrecht Perú (2006), quien se comprometió e hizo efectiva la "donación" de 400 mil dólares para aquella campaña. Una vez ganadas las elecciones y asumida la presidencia de la República, Heredia Alarcón asumió un rol ejecutivo y pragmático desde el inicio del proyecto. El 22 de diciembre de 2012 se promulgó la Ley N.º 29970, que finalmente fue utilizada como sustento y marco legislativo para el origen del proyecto Gasoducto Sur Peruano. Frente a esto, Heredia Alarcón propuso como nuevo ministro de Energía y Minas (febrero de 2014) a Eleodoro Mayorga. Esto se efectivizó y luego se produjeron varias coordinaciones entre Heredia Alarcón, Eleodoro Mayorga, Ramírez Cadenillas y Simões Barata, con la finalidad de eliminar a la empresa competidora para la licitación (...)En el concurso se descalificó al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur (conformado por Gasoducto del Sur SA Tecpegas SA, GDF South Peruvian Gas eline SA y Transportadora de Gas Internacional SAESP), a pesar de que las bases no preveían la trasgresión insubsanable atribuida, ni los informes legales de empresas vinculadas con el postor ganador. Se otorgó la concesión al Consorcio Gasoducto Sur peruano (conformado por Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos SAC y Enagas Internacionales SLIJ). Una de las empresas que lo integraba pertenecía al grupo económico Odebrecht. (...)

En cuanto al "Mejoramiento de la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se tiene lo siguiente: la ex pareja presidencial, Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón (2006-2011), durante la campaña presidencial, recibió una "donación" de 400 000.00 dólares por parte de Simoes Barata. En el 2012, se promulgó la Ley N. 0 29970, la misma que fue sustento para dar origen al proyecto "Gaseoducto Sur Peruano". Luego, la investigada Heredia Alarcón propuso como ministro de Energías y Minas a Eleodoro Mayorga, ambos coordinaban con Simoes Barata de manera frecuente con la finalidad de eliminar a las empresas competidoras de Odebrecht.

	<p>Tal es así que, el 16 de mayo de 2014, inició el proceso para la concesión del proyecto Comité Pro Seguridad Energética aprobándose las bases actualizadas que incluyeron todas las modificaciones realizadas hasta esa fecha y puesta en conocimiento de los interesados. En dicho concurso se presentaron los consorcios "Gaseoducto Sur Peruano"* (conformado por Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos SAC y Enagas Internacionales SLU) y el "Gaseoducto Peruano del Sur" (conformado por Gaseoducto del Sur SA, Tecpegas SA, GDF South Peruvian Gas Pipeline SA y transportadora de Gas Internacional SAESP). En dicho trámite se descalificó al Consorcio Gaseoducto Peruano del Sur, pese a que las bases no establecían supuestos de trasgresión insubsanable. De modo que resultó ganador el consorcio Gaseoducto Sur Peruano, el cual incluía entre las empresas conformantes a una perteneciente a Odebrecht.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL</p>	<p>Los proyectos "Mejoramiento de la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" se aprobaron por la ley Nº 29970, promovida por Nadine Heredia quien le entregó las obras a Transporte por Ductos SAC y Enagas Internacionales SLIJ una de las empresas de Odebrecht Perú, En el concurso se descalificó al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur (conformado por Gasoducto del Sur SA Tecpegas SA, GDF South Peruvian Gas eline SA y Transportadora de Gas Internacional SAESP), a pesar de que las bases no preveían la trasgresión insubsanable atribuida, ni los informes legales de empresas vinculadas con el postor ganador. la ex pareja presidencial, Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón (2006-2011), durante la campaña presidencial, recibió una "donación" de 400 000.00 dólares por parte de Simoes Barata, Director de Odebrecht; se tienen testigos oculares sobre estos acontecimiento que han declarado.</p>

CONCLUSIÓN

Se puede colegir que la empresa Odebrecht financió la campaña electoral por \$400,000.00 dólares a Ollanta Humala para su campaña electoral presidencial del 2006 y una vez que llegó a ser presidente, es decir, un funcionario público, este le dio una licitación del proyecto del gasoducto del sur de forma directa sin pasar por un concurso justo de acuerdo a la ley, cometiendo así el delito de colusión agravada además de negociación incompatible, por favorecer a una empresa por beneficio propio o de terceros, restando derechos a la igualdad de oportunidad a otras empresas, y de esta forma se forma el círculo vicioso del financiamiento privado y de la corrupción.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: “la corrupción como consecuencia del financiamiento privado en las elecciones presidenciales 2011 en el Perú periodo 2011”

AUTOR (A): Wenddly Flor Hurtado Manzano

FECHA : 27 de mayo del 2020

Objetivo específico 1: Establecer como el financiamiento privado en especie es el origen para la corrupción de funcionarios políticos.

FUENTE JURISPRUDENCIAL	Corte superior de justicia de lima – cuarta sala penal liquidadora Expediente N° 63-09 - D.D: Dra. Sánchez Espinoza Sentencia del 08 de enero del 2015
CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL	CONSIDERANDO: PRIMERO: DE LA ACUSACIÓN Conforme a los términos del dictamen de acusación de fecha once de marzo del 2013, se atribuye a Alberto Fujimori, en su condición de presidente de la República, haber ordenado, entre los años 1998 – 2000, sin ningún sustento legal, el desvió de fondos de la fuerza aérea del Perú y el ejército peruano al servicio de inteligencia nacional por un monto aproximado de S/. 122´000,000.00 (ciento veintidós millones de nuevos soles), bajo la denominación de “gastos reservados”, fondos que fueron utilizados para comprar los titulares de los denominados “periódicos chichas” para su campaña de reelección presidencial para el periodo 200-2005, con los que se manipulo a opinión pública, denostando de los adversarios políticos.

La fiscalía ha tipificado estos hechos en el primer párrafo del artículo 387º del código penal, vigente a la fecha de ocurridos, que a la letra dice: artículo 387.-“el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiando por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 8 años. solicitando se le imponga ocho años de pena privativa de libertad y tres años de inhabilitación, conforme a los establecido en los incisos 01 y 02 del artículo 36. concordante con los artículos 39 y 426 del código penal, proponiendo se fije la reparación en S/. 3´000,000.00 (tres millones de nuevos soles), que deberá abonar en forma solidaria a favor del Estado con los demás participantes del delito.

De la pretensión alternativa de la parte civil

Conforme es de verse del escrito que obra a fojas 5820 del expediente de la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción, solicito que el monto de la reparación civil que se imponga al acusado en la presente causa, ascienda a S/. 244´000,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones de nuevos soles).

Sentencia extraditaria de la corte suprema de chile

La sentencia de fecha catorce de septiembre del 2012, expedida en sede de apelación y última instancia por la segunda sala de la corte suprema de chile, resolvió acceder a la ampliación de extradición por el gobierno del Perú con motivo de este proceso; en ella se estableció que existían suficientes indicios de que Alberto Fujimori Fujimori “...en su calidad de presidente de la Republica y como jefe supremo de las fuerzas armadas y policía nacional y directos del sistema de defensa nacional habría tenido conocimiento que las altas autoridades de las mencionadas entidades castrenses desviaron fondos económicos asignados por el tesoro público a sus representantes por un monto aproximado de ciento veintidós millones de soles, a efectos de refinar su campaña de reelección presidencial para el periodo dos mil a dos mil cinco, para lo cual entre otros manejo los medios de prensa escrita denominados “diarios chicha”, concediéndose la extradición por el delito contra la administración pública – peculado, tipificado en el artículo 387º del código penal peruano . respecto al tipo de autoría concluyeron – de acuerdo a su legislación – que se trataba de un “autor por inducción”.

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL</p>	<p>El ex presidente Alberto Fujimori fue acusado de dar la suma de S/. 122'000,000.00 nuevos soles a "periódicos chichas", para comprar titulares a favor de él, en el momento de su campaña de reelección presidencial, lo relevante es que, para pagar favores, tuvo que desviar un fondo que iba a ser para la fuerza aérea y ejército peruano, cometiendo así el delito de "peculado", posteriormente se solicitó que se le imponga ocho años de pena privativa de libertad y tres años de inhabilitación, conforme el art. 387º establecido en el código penal, proponiendo se fije la reparación en S/. 3'000,000.00 (tres millones de nuevos soles). con respecto a la sentencia extraditaria de la corte suprema de Chile esta concedió la extradición del ex presidente por el delito contra la administración pública, por ser un autor por inducción.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El expediente demuestra que los dueños de algunos medios de comunicación, como los denominados "periódicos chichas" brindaron financiamiento privado en especie, como sus servicios, para manipular las noticias a favor del candidato Fujimori justo en su campaña de reelección presidencial, y a cambio de esto, una vez que Fujimori logró ocupar una función pública les pago la suma de S/. 122'000,000.00, dinero que era del Estado, configurándose así, el delito de corrupción de funcionarios denominado peculado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: “la corrupción como consecuencia del financiamiento privado en las elecciones presidenciales 2011 en el Perú periodo 2011”

AUTOR (A): Wenddly Flor Hurtado Manzano

FECHA : 27 de mayo del 2020

Objetivo específico 2: Analizar como el financiamiento privado en efectivo fomenta la corrupción en la etapa de elecciones presidenciales

FUENTE JURISPRUDENCIAL	<p>SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS</p> <p>EXPEDIENTE: 00043-2015-3-5201-JR-PE-02</p> <p>AUTO QUE RESUELVE REQUERIMIENTO FISCAL DE DETENCION PRELIMINAR Y ALLANAMIENTO</p> <p>RESOLUCION N. °2 del 16 de abril del 2019</p> <p>INVESTIGADOS: ALAN GABRIEL LUDWING GARCIA PEREZ Y OTROS</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL	<p>9.1.- Contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez</p> <p>9.1.1.- Por el delito de colusión agravada</p> <p>Se le atribuye ser presunto autor, en su calidad del Presidente de la República, entre los años 2006 al 2011, como miembro de una organización criminal, haberse concertado con los representantes</p>

de la empresa brasileña Odebrecht, específicamente con el Director Superintendente en el Perú, José Henríquez Simoes Barata, empresa interesada en los procesos de contrataciones del estado, que corresponden a las siguientes: i) la licitación pública N° 03 - 2009 - MTC/20 del 2009 (proyecto de la línea 1 del metro de Lima, tramo 2), en su etapa de actos preparatorios; y la concesión del proyecto de integración de la infraestructura regional sudamericana - IIRSA SUR, tramo 2 y 3, en su etapa de ejecución.

Ello para favorecer a la empresa Odebrecht que conformaba el consorcio tren eléctrico de Lima, conjuntamente con la empresa peruana GYM S.A, en el caso de la línea 1 del metro de Lima, y en el caso de IIRSA SUR - tramos 2 y 3, para favorecer a la empresa Odebrecht que conformaba el consorcio CONIRSA.

defraudando patrimonialmente al Estado y en su perjuicio, puesto que habrían existido sobrevaloraciones en las obras, como se ha detallado que el costo de las obras significativamente superior a su valor referencial, recibiendo a cambio dadivas por parte de la empresa Odebrecht, como se aprecia de los cuadros que fueron entregados por la misma empresa Odebrecht del departamento de las operaciones estructuradas, al señalar las obras como interoceánicas vial sur y tren eléctrico.

9.1.2.- por el delito de lavado de activos

se le imputa ser autor de lavado de activos - actos conversión, transferencia, tenencia y ocultamiento (art. 1° y 2° Decreto Legislativo N° 986 con la agravante del art. 3° y Decreto Legislativo N° 1106 con la agravante del art. 4° numeral 2); al haber presuntamente recibió US\$. 100,000.00 dólares americanos, dinero (activo ilícito) proveniente de la división de operaciones estructuradas de la empresa Odebrecht empleando

al intermediario Estudio Espínola Consultoría Jurídica, a cargo de américo espinola, entidad intermediaria en el pago de sobornos, pagos ilícitos, pagos encubiertos de la división de operaciones estructuradas de Odebrecht. Se establece como actividad criminal previo el delito de corrupción de funcionarios (por lo que dicha suma de dinero constituiría entonces el activo ilícito; el mismo que ha sido generado como consecuencia del ejercicio de cargo de Presidente de República, por el pacto colusorio al que arribo la ejecución del proyecto del tren eléctrico, línea 1, tramo 1 y 2.

A. Análisis de la documentación en relación al primer grupo

En este caso, se ha identificado documentación vinculado a la denominación APRA, en el sistema informático encriptado de la división de operaciones estructuradas de la empresa ODEBRECHT, my web Day y Drousys, utilizadas por Odebrecht para registrar sus actividades ilícitas. Dentro de esta primera documentación se ha identificado por número de operación, en este caso se aprecia por folios (2) dos de la documentación entregada, se tiene la operación numero 5231 vinculada a un pago a la denominación o "codinome" como signada en el sistema informativo, que corresponde al APARA.

En el cuadro que antecede, se aprecia la existencia de un pago ilícito de la empresa ODEBRECHT a favor del codinome APRA, siendo el responsable del pago JORGE BARATA por la suma de US\$. 40,000.00 dólares que corresponde a junio del 2007. con estos documentos se acompañan otros con la denominación "diversos", que corresponden los dos primeros a marzo de 2006, que correspondería por la temporalidad a posibles aportes a la

campaña política del año 2006 a favor del APRA, conforme al siguiente detalle. (se muestra un cuadro en idioma portugués).

En la descripción correspondería un pago de US\$. 100,000.00 (cien mil dólares), que correspondería al codinome: APRA (US\$. 40,000.00) y LAQUE (US\$. 60,000.00), este último conforme al acta fiscal de recepción, al ciudadano peruano Luis Juan Alva Castro, persona vinculada al partido con la denominación APRA.

En síntesis, en este primer grupo de documentos corresponden a pagos ilícitos, que al empresa Odebrecht entregó bajos los "codinome" o nombres que figuran en sus sistemas informáticos, de APRA Y LAQUE, que corresponden a la agrupación conocida con el mismo nombre APRA y de uno de sus miembros, el señor Luis Juan Alva castro, en el cual la suma de los pagos ilícitos ascenderían a lo siguiente US\$.333,482.78.

B. análisis de la documentación en relación al segundo grupo

En este segundo grupo de documentos, se ha identificado documentación vinculada a la denominación "bandido" en el sistema informático encriptado my web Day y Drousys, utilizadas por Odebrecht para registrar sus actividades ilícitas. dentro de esta documentación se ha identificado el número de operación, la denominación o documentación "codinome" como se signaba en el sistema informático, que corresponde a quien recibe el dinero ilícito. Habiéndose dejado constancia en el acta que se tiene el "codinome": "bandido", que de acuerdo a los declarado por la representante de la empresa corresponde a José Antonio Nava Mendiola, quien recibe pagos, todos vinculados a la obra tren eléctrico, que correspondería a la obra la Línea 1 del metro de

	<p>lima (conocido como tren eléctrico), siendo un total de cuatro (4) pagos, que hacen un total de US\$.471,302.00 dólares. (...).</p> <p>PARTE RESOLUTORIA</p> <p>A.- declarar FUNDADO el requerimiento fiscal por el primer despacho del equipo especial de la fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios en las diligencias preliminares seguidas contra Alan Gabriel Ludwing García Pérez y otros, por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en agravio del estado en el extremo de la detención preliminar.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p> <p>DE LA FUENTE</p> <p>JURISPRUDENCIAL</p>	<p>En la resolución se presume que Alan Gabriel Ludwing García Pérez cuando era presidente del Perú en los años 2006 al 2011 se reunió con miembros de la empresa Odebrecht, brindándole la licitación de las obras proyecto de la línea 1 del metro de lima, tramo 2 y proyecto de integración de la infraestructura regional sudamericana - IIRSA SUR, tramo 2 y 3 a cambio de ello, Odebrecht le entro a Alan García la suma de US\$. 100,000.00 dólares americanos, defraudando patrimonialmente al Estado y en su perjuicio, puesto que habrían existido sobrevaloraciones en las obras, como se ha detallado que el costo de las obras significativamente superior a su valor referencial. Además, se aprecia en los medios de prueba que el director de la empresa Odebrecht habría brindado US\$. 40,000.00 dólares a favor de partido político APRA, que corresponden los dos primeros a marzo de 2006, que correspondería por la temporalidad a posibles aportes a la campaña política del año 2006 a favor del APRA, conforme al siguiente detalle. Odebrecht pago en total la suma de US\$. 471,302.00 dólares.</p>

CONCLUSIÓN	<p>La etapa de elecciones presidenciales no solo es el medio para elegir a nuestros representantes políticos, sino para las empresas son medios para asegurar un beneficio futuro a su favor, teniendo como requisito principal el pagar una generosa donación para financiar la campaña política de determinados partidos políticos y obtener a cambio licitaciones con sobrevaloraciones y de esta forma se crea un ciclo de corrupción, como se demuestra en esta sentencia , defraudando al Estado y al pueblo que cree en la administración pública, además de no respetar el derecho a la igualdad de empresas al momento de participar en un concurso por licitación de obras, porque obviamente ya se sabe quién será el ganador incluso antes de publicar el concurso público, de esta forma se generan delitos de corrupción de funcionarios.</p>



Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores

Yo (Nosotros), WENDDLY FLOR HURTADO MANZANO estudiante(s) de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: "LA CORRUPCIÓN COMO CONSECUENCIA DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL PERÚ PERIODO 2011", es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
WENDDLY FLOR HURTADO MANZANO DNI: 48725889 ORCID 0000-0002-4368-6351	Firmado digitalmente por: WHURTADOM18 el 27 Jul 2020 14:22:33

Código documento Trilce: 26679